



De Valdivia el Liceo es el guía.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023



LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA”

Fundado el 24 de mayo de 1845

Arauco Nº 474 – fono 632 – 213192

Valdivia

ÍNDICE

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES	6
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	7
1.- INTRODUCCIÓN	8
2.- ORGANIGRAMA.....	9
3.- FUNDAMENTACIÓN.....	9
4.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
5.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	10
5.1. - DEL ESTABLECIMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
5.2.- DE LA PERSONA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
6.- Contexto	11
CAPÍTULO II: MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA Y JURÍDICO	12
1.- SELLOS EDUCATIVOS PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA.....	13
1.1.- VALORES.....	13
1.2.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES EDUCATIVOS	13
PRINCIPIOS MEDIOAMBIENTALES	13
2.- VISIÓN Y MISIÓN.....	14
2.1.- Visión.....	14
2.2.- Misión	14
3.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL	14
3.1.- Nueva ley de inclusión 20845:.....	15
3.2.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:	15
3.3.- CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	16
3.4.- ORIENTACIONES	18
4.- SISTEMA DE ADMISION ESCOLAR.....	19
5.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
6. - Consejo Escolar.....	20
7.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	20
7.1.- DE LOS (AS) DESTINATARIOS (AS).....	20
7.2.- MARCO JURÍDICO Y ORIENTACIONES MINEDUC.....	20
8.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN	21
CAPÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	22
1.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO.....	24
DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTADO	24
1.2.- DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTADO.....	25
2. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS/AS	27
2.1.- DE LOS DEBERES DEL (LA) APODERADO(A) TITULAR:	27
2.2.- DE LOS DERECHOS DEL APODERADO(A) TITULAR:.....	28
3.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES.	28
3.1.- DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES:	28
3.2.- DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES:	29
3.2.2.- Los Docentes, en su relación con los estudiantes debe:.....	30
4.- DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	31
4.1.- De los derechos de los y las Asistentes de la Educación:.....	31

4.2.- De los deberes de los y las Asistentes de la Educación:.....	31
5.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AUXILIARES	32
5.1.- DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS AUXILIARES:.....	32
5.2.- DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS AUXILIARES:.....	32
6.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	33
6.1.- DE LOS DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO:.....	33
6.2.- DE LOS DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO:.....	33
CAPÍTULO IV: REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	35
1.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	36
1.1.- PRESENTACIÓN PERSONAL.....	36
1.2.- UNIFORME INSTITUCIONAL.....	36
1.3.- AGENDA ESCOLAR.....	37
1.4.- HORARIOS.....	37
1.5.- HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS	37
1.6.- PUNTUALIDAD	38
1.7.- CALENDARIO ESCOLAR.....	38
CAPÍTULO V: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	39
1.- DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	40
2.- FALTAS LEVES:.....	41
3.- FALTAS GRAVES.....	42
4.- FALTAS GRAVÍSIMAS:.....	45
5.- PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIONES DE SANCIONES	51
6.- DE LAS SANCIONES.....	52
6.1.- Formativas:.....	52
6.2.- Punitivas:	52
7.- DE LOS ATENUANTES O AGRAVANTES	53
7.1.- Atenuantes:	53
7.2.- Agravantes:.....	53
8.- PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN.....	53
9.- ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO	54
10.- TÉCNICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	55
11.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR E INSPECTORÍA GENERAL	56
12.- ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
12.1.- Encargado (a) de la Convivencia Escolar	56
12.2.- Consejo Escolar	56
13.- DE LAS SANCIONES.....	56
13.1- FALTAS LEVES.....	56
13.2.- FALTAS GRAVES.....	57
13.3.- FALTAS GRAVÍSIMAS	58
14.- PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MATRÍCULA Y EXPULSION	59
15.- CADUCIDAD DE MATRICULA Y/O EXPULSIÓN	60
16.- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	60
17.- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	61
18.- CADUCIDAD DE MATRICULA POR REPITENCIA	61
19.- DE LA DEVOLUCIÓN DE OBJETOS.....	61
20.- RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO.....	61
20.1.- INSTITUCIONAL	62

19.2.- ACADÉMICO	62
19.3.- DEPORTISTA DESTACADO	62
19.4.- CULTURA Y ARTE.....	62
19.5.- CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62
19.6.- DENTRO DEL AULA DE CLASES	62
CAPÍTULO VI: PROTOCOLOS.....	64
1.- PROTOCOLOS PARA LA BUENA CONVIVENCIAS ESCOLAR:.....	65
2.- PROTOCOLO AULA SEGURA.....	68
3.- PROTOCOLO APOYA A ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES EN CONDICION DE PROGENITORES.....	71
PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES	77
5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	81
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN YVULNERACIÓN DE DERECHOS	85
7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SALIDAS DE ESTUDIANTES DURANTE LAJORNADA DE CLASES.	91
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.	92
9.- PROTOCOLO EN CASOS IDEACION, INTENTO O SUICIDIO.....	96
a) Organizar reuniones con el equipo escolar	97
b) Organizar una charla en clase.....	97
c) Preparar la vuelta a clases.....	97
Paso 1: Activación del protocolo	97
Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.....	97
Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.....	98
Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo	98
Paso 5: Información a los medios de comunicación.....	99
Paso 6: Funeral y conmemoración	99
10.- PROTOCOLO AUSENTISMO ESCOLAR.....	101
12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	104
13.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO.	108
13.1.- PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL LICEO.	108
13.2.- Concepto de micro tráfico según la nueva Ley de Drogas N° 20.000	108
Adicción:	109
13.3.- PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.	109
13.4.- FRENTE AL CONSUMO (en dependencias del establecimiento y/o fuera del mismo)	110
14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, DISCRIMINACIÓN, ACOSOY/O ABUSO SEXUAL, ENTRE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN DE VALDIVIA	113
14.1.- PREÁMBULO	113
14.2.- NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL	113
PARRAFO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO	118
PÁRRAFO 5. INVESTIGACIÓN.....	119
PÁRRAFO 6: PROCESO SANCIONATORIO	120
PÁRRAFO 7: FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	120
PARRAFO 8: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.....	123
PLAN DE GESTIÓN ANUAL CONVIVENCIA ESCOLAR.....	125
Plan de Gestión de Convivencia Escolar	126
I.- FUNDAMENTACIÓN:.....	127
PRESENTACIÓN GENERAL	128

1.- Definición De Convivencia Escolar	128
2.- El Carácter Formativo de la Convivencia	128
III.- EQUIPO TÉCNICO DE CONVIVENCIA.....	129
1.- EQUIPO RESPONSABLE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	129
OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN.....	135
FASES DEL PLAN DE GESTIÓN	136

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento: Liceo Armando Robles Rivera 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento Administrativo de Educación Municipal, Valdivia.
<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia: Liceo Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> • Director DAEM: Sandra Ascencio Herrera
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Enseñanza: Científico - Humanista 	<ul style="list-style-type: none"> • Director: Luis Gabriel Iturra Cárdenas
<ul style="list-style-type: none"> • Formación Valórica: Laico 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General: María Luisa Salazar Cárdenas
<ul style="list-style-type: none"> • RBD: 6754-7 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe UTP: Sr. Miguel Ángel Cayul Barra
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Avenida Arauco 474 Valdivia 	<ul style="list-style-type: none"> • Orientadora: Sra. Marina Beltrán Reyes
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada Escolar: Completa 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada Convivencia Escolar: Sra. Marcela Rivera Martineau
<ul style="list-style-type: none"> • Niveles: 7° y 8° Enseñanza Básica y 1° a 4° Enseñanza Media. 	<ul style="list-style-type: none"> • Psicólogos/as: Sr. José Guerrero Comicheo Sr. Danilo Rodríguez Arellano Srta. Claudia Delgado Srta. Yocelyn Julián
<ul style="list-style-type: none"> • Número de cursos: 20 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente Social: Carol Vera Arratia
<ul style="list-style-type: none"> • Horario de Ingreso a la jornada escolar: 08:00 hrs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado PME: Sergio Cárdenas Zambrano
<ul style="list-style-type: none"> • Fono: 63 213192 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora PIE: Nicole Buchner Norambuena
<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico: contacto.larr@daemvaldivia.cl 	

1.- INTRODUCCIÓN

El Liceo “Rector Armando Robles Rivera” de Valdivia, como, establecimiento de enseñanza Media Humanístico-Científico, junto con contribuir a los objetivos del sistema de Educación del país, SE PROPONE incentivar la formación de una persona responsable, equilibrada, con amor a la vida y con valores tales como respeto mutuo, solidaridad, honradez, tolerancia, con capacidad de tomar decisiones que contribuyan a su crecimiento personal y fundamentalmente capaz de acceder al Sistema de Educación Superior, conforme a su vocación y proyecto de vida.

Como una forma de estimular o corregir actitudes, valores y conductas de los y las estudiantes se considerarán los comportamientos positivos y negativos, tanto en sus actividades escolares como en todas aquellas en que públicamente compromete el prestigio del establecimiento.

El Liceo “Rector Armando Robles Rivera” de Valdivia, con el objeto de facilitar el quehacer educativo y para un mejor logro de metas en los diferentes estamentos del colegio, elaboró junto a los y las estudiantes, académicos asistentes de la educación y apoderados el presente Reglamento inserto en el Proyecto Educativo Institucional, bajo los principios de igualdad, entendiéndose que todo estudiante tiene derecho a la no discriminación; la familia; célula básica de la sociedad donde se desarrolla un pleno proceso de humanización y participación; solidaridad, fomentando la colaboración entre los estudiantes en especial con los que más lo necesitan; derechos humanos, propender permanentemente al respeto más irrestricto por la condición humana y los derechos esenciales del hombre y la mujer y muy especialmente de los jóvenes en formación; la paz y la libertad, como necesidad fundamental para la convivencia estudiantil y su desarrollo; la justicia, como eje direccional hacia el respeto de lo que corresponde a cada cual, para permitir una convivencia fraternal donde las relaciones humanas estén sustentadas en la verdad, la justicia, la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la lealtad, la ética y la amistad, valores que en su conjunto nos permitirán el desarrollo de un ciudadano integro(a) que pueda responder a las exigencias de la Educación Superior y/o de la sociedad.

Los principios y valores instalados en el presente Reglamento serán reconocidos por todos los miembros de esta comunidad educativa y actuarán en consecuencia con ellos, propendiendo al compromiso formador con un sello de excelencia. Todos aquellos aspectos no considerados en este cuerpo normativo serán resueltos por la Dirección.

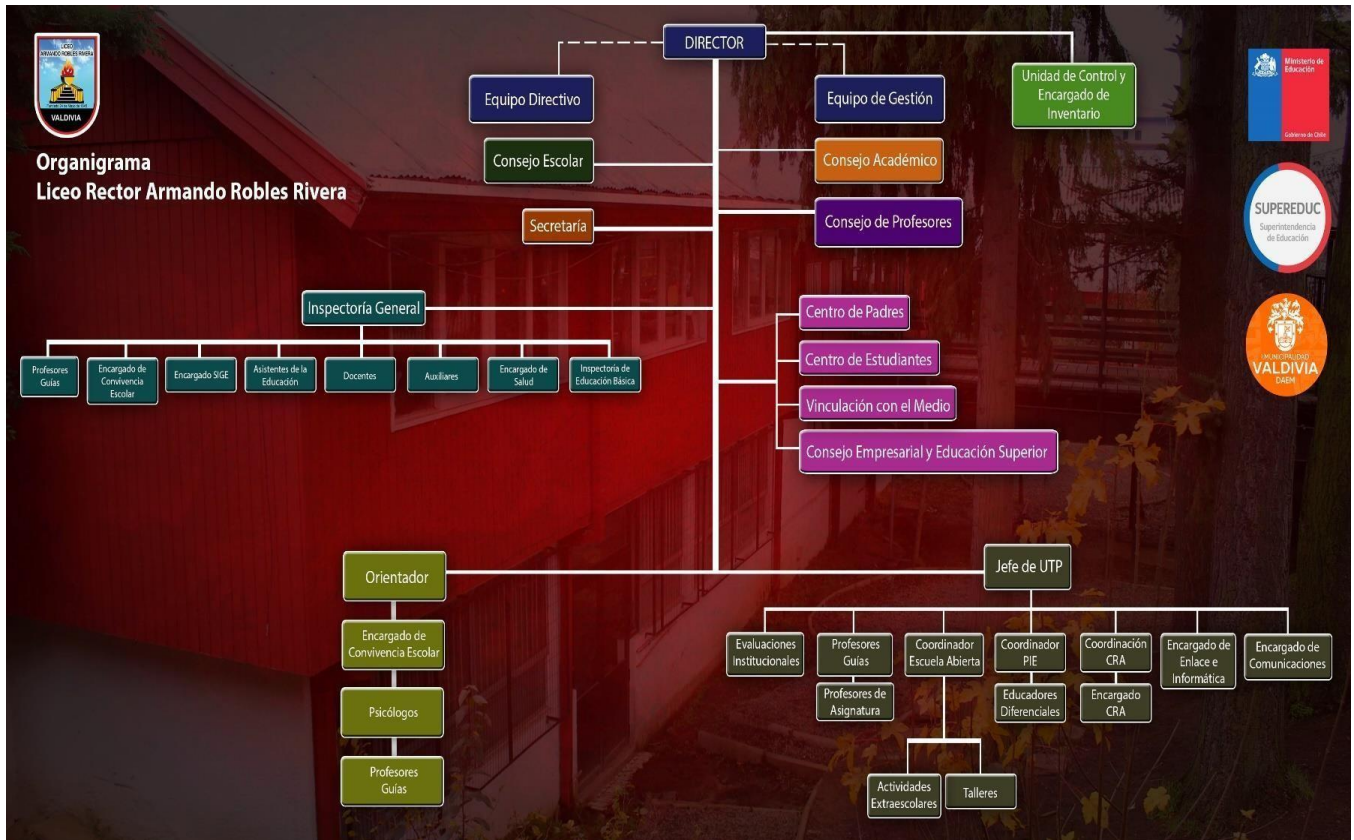
El presente Reglamento reconoce para todos los efectos como Comunidad Educativa a: El director con su Equipo de Directivo y de Gestión, al Consejo Escolar, el Cuerpo de Profesores, los Estudiantes, Administrativos, Asistentes de la Educación, Auxiliares y los Padres y Apoderados.

El Reglamento Interno será corregido o actualizado periódicamente, en un tiempo máximo de 2 años consensuando estas modificaciones con los actores de la Comunidad Escolar.

Se establecerán protocolos de acción frente al maltrato y violencia psicológica o física, presencial o no presencial, directa o indirecta, abuso infantil, alumnas embarazadas, discapacidad y, prevención de alcohol y drogas, los cuales estarán insertos en el Reglamento Interno.

Se privilegiará el reconocimiento de los comportamientos positivos por parte de los y las estudiantes, para lo cual se llevarán a cabo ceremonias para realizar el reconocimiento o se destacará a las personas reconociendo su esfuerzo.

2.- ORGANIGRAMA



3.- FUNDAMENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Liceo Armando Robles Rivera de Valdivia surge de:

La necesidad de contar con una normativa escolar sometida a criterios de derecho y responsabilidad, con la participación de la comunidad para eliminar la arbitrariedad. Esta política establece, al mismo tiempo, procedimientos de abordaje pacífico de resolución de conflictos.

La valoración trascendente de la persona en crecimiento que se desea educar en derechos y deberes dentro de una comunidad educativa desprovista de prejuicios o privilegios.

El reconocimiento de derechos implica asumir las responsabilidades en el comportamiento personal.

El sentido de pertenencia y participación que convocó a todos los estamentos a la discusión y elaboración del diagnóstico para actualizar, modificar o plantear normas con transparencia y legitimidad.

El imperativo de mejorar la calidad y equidad de la educación chilena en concordancia con las orientaciones y dictámenes del Ministerio de Educación, del Proyecto Educativo Institucional y de la Convención de Derechos del Niño.

4.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Instalar normas y procedimientos que faciliten la convivencia de los diferentes estamentos y que permitan el desarrollo armónico de las actividades escolares y extraescolares.
2. Fomentar actitudes que: favorezcan el estudio, y mejoren las interrelaciones humanas.
3. Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía, incrementando la autoestima y desarrollo personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan positivamente a la comunidad.

5.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. - DEL ESTABLECIMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente manual de convivencia fue reestructurado de acuerdo con la Ley 20.845 de Inclusión Escolar (2016), con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde de los principios de participación, igualdad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados, por medio de la presentación de este en Consejo Escolar. Dicho Manual es revisado y adecuado a las necesidades y normativas actuales y vigentes, favoreciendo una convivencia orientada.

hacia la interacción libre de prejuicios individuales y derechos colectivos. Contiene, además, los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y conductuales.

El Establecimiento ha hecho uso de este manual con un carácter formativo, siendo un medio que facilita el desarrollo de la formación ética y moral de sus estudiantes. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo de cada persona. Así, el Liceo se organiza en una comunidad de convivencia, en donde exista manejo de conflictos y sanciones en pro de las buenas relaciones interpersonales.

5.2.- DE LA PERSONA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá una persona encargada de convivencia escolar, quien deberá coordinar de manera permanente acciones preventivas y ejecutar protocolos de actuación en situaciones de maltrato escolar, abuso sexual, consumo y/o tráfico de drogas y alcohol.

La persona encargada de Convivencia Escolar es una facilitadora y promotora de la buena convivencia, basada en relaciones interpersonales respetuosas e igualitarias en que prime el respeto de los DD.HH., la formación valórica y la preocupación por el otro. Es un agente primordial para la detección temprana de violencia y acoso escolar, mediaciones de conflictos entre miembros de la comunidad, prevención de consumo de alcohol y drogas u otras situaciones de riesgo. Asimismo,

lidera prácticas pedagógicas que permiten un desarrollo desde la disciplina formativa, generando una reflexión personal que conlleve a un aprendizaje para lograr un cambio positivo de la conducta.

La persona encargada de convivencia escolar deberá gestionar la convivencia escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna, diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad y con la participación de todos los actores, el reglamento de convivencia escolar.
- En la resolución de casos, resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos se entenderá, además, dentro de sus funciones:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas consultadas al Consejo Escolar.
- Informar sistemáticamente al Consejo Escolar los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión, y a la Comunidad Educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- Investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, detectadas en el establecimiento que afectan la convivencia escolar.
- Supervisar la aplicación de medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.
- Resolver conflictos y casos cotidianos o críticos de convivencia escolar.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes propuestos por La Dirección, Equipo de Gestión y por el Consejo Escolar en materia de convivencia.

6.- Contexto

A partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016, se le plantea al establecimiento educacional la necesidad de revisar su Reglamento de Convivencia para ver si su sentido y contenido se alinean con las nuevas orientaciones emanadas de estos cuerpos legales.

De acuerdo con esta Ley, los Reglamentos de Convivencia ahora deben:

Asegurar el derecho a la educación de todo el estudiantado, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.

Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados/as, personal

docentes y asistentes de la educación.

Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo (Ley 20.845, o de “Inclusión”, 2015)

CAPÍTULO II: MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA Y JURÍDICO

1.- SELLOS EDUCATIVOS PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA

1.1.- VALORES

El Liceo Rector Armando Robles Rivera sustenta su acción educativa desde una dimensión ética compuesta por valores que buscan transformar la sociedad. Estos son:

- a) La Honorabilidad
- b) La Valía
- c) La Justicia
- d) La Consciencia
- e) El Servicio

1.2.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES EDUCATIVOS

El Liceo Rector Armando Robles Rivera, fundado en 5 principios, construye sus cimientos en el convencimiento que éstos son los ejes que promueven nuestro quehacer educativo. Ellos son:

- a) Empuje Intelectual
- b) Irradiación Cultural
- c) La Energía Creadora
- d) Llama Espiritual
- e) Amplio Sentido Social

PRINCIPIOS MEDIOAMBIENTALES

La importancia de los principios de responsabilidad socioambiental, son fomentar en los y las estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa, promoviendo ciudadanos con conocimientos medioambientales.

El estudiante del Liceo Rector Armando Robles Rivera debe demostrar en su actuar los siguientes valores:

- Respeto entre sus pares, la biodiversidad en todas sus formas y el entorno natural, poniendo énfasis en su entorno local.
- Responsabilidad al participar como ciudadanos críticos frente a la destrucción de la naturaleza, visualizando su misión de enfrentar y solucionar las problemáticas ambientales.
- Coherencia al difundir la información sobre los conocimientos medioambientales y que las acciones sean coherentes con la educación ambiental.

- Empatía al desarrollarse en la sociedad, identificándose con la naturaleza, haciéndose parte del medio ambiente y dejarse de ver como entes anexos o independientes que solo usan el medio natural para extraer recursos.
- Solidaridad con las futuras generaciones con respecto del uso y protección de los recursos naturales.
- Participación en el ejercicio de una ciudadanía crítica relacionados con temas como el cambio climático.

2.- VISIÓN Y MISIÓN

2.1.- Visión

El Liceo Rector Armando Robles Rivera aspira a ser un establecimiento educacional, referente a nivel nacional por su calidad valórica, cultural, innovadora e inclusiva en la educación que imparte a sus estudiantes, buscando desde todos los estamentos de su comunidad educativa, responder a la vocación de educar para construir una sociedad chilena más justa, equitativa e integrada.

2.2.- Misión

El Liceo Rector Armando Robles Rivera, basado en la tradición de su educación científico- humanista, y en su calidad de promotor cultural, inclusivo y de excelencia, forma hombres y mujeres integrales capaces de desarrollarse eficientemente en la educación superior; entregando cimientos sólidos tanto para su ingreso como para su permanencia, desde la práctica del aprendizaje autónomo, disciplinario, colaborativo y consciente de su entorno.

3.- MARCO NORMATIVO Y LEGAL

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Es necesario entonces, regular esta convivencia interna, mediante una normativa, que considere los derechos y deberes de los estudiantes, con el fin de alcanzar una convivencia pacífica y democrática, basada en valores de respeto, tolerancia y libertad, reconociendo la diversidad y considerando los conflictos como parte inherente del desarrollo humano.

El Manual de Convivencia del Liceo “Rector Armando Robles Rivera”, de Valdivia reconoce que la Convivencia Escolar es uno de los pilares básicos en el proceso educacional, entendiéndose por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3.1.- Nueva ley de inclusión 20845:

- a) “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- b) Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- c) Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- d) Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Hoy a partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016 nuestro establecimiento educacional, ha revisado participativamente todo su Reglamento de Convivencia buscando estar actualizado, frente a las nuevas orientaciones que emanan de este nuevo cuerpo legal. Por lo cual:

Se organizó una jornada anual de discusión para para crear con la participación de todos los miembros de la comunidad escolar este reglamento con la normativa vigente.

- a) Se ha procurado eliminar cualquier forma de discriminación que impida el aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Existen medidas de expulsión y cancelación de matrícula, que solo son ejecutadas luego de aplicarse un procedimiento previo, racional y justo.

3.2.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

3.3.- CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS**

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

La convivencia escolar está presente, de manera explícita, en diversos instrumentos normativos de nuestro sistema educativo, lo que ratifica su relevancia para todos los miembros de la comunidad educativa y para la formación integral de los y las estudiantes. Entre la normativa, se encuentra:

Ley General de Educación (N° 20.370): la LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. El artículo siguiente define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Por otra parte, la LGE, en su Artículo 2°, también se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico [de los y las estudiantes], mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501): promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que “[...] revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes

para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber

del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo. Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” Constitución Política de la República de Chile (Cáp. I: bases de la institucionalidad y Cáp. II: nacionalidad y ciudadanía).

- Ley 20536 sobre Violencia escolar de 2011
- Decreto de Ley n°1 de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19070 que aprobó el estatuto docente.
- Ley N° 20594. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- Decreto N° 24, de 2005, Ministerio de Educación. Reglamenta Consejos Escolares.
- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto N° 313, de 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.
- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- Decreto N° 565, de 1990, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Exento N° 511, de 1997, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto N° 112, de 1999, Ministerio de Educación. Reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83, año 2001, Ministerio de Educación. Reglamenta promoción de alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto Exento N° 1.718, de 2011. Ministerio de Educación. Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media
- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial, su implementación y los distintos procesos implicados en su funcionamiento.

- Ley 19688 Derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o sean madres de niños lactantes.
- Ley N° 20.501. Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 19.979 que regula el Consejo escolar.

Proyecto Educativo Liceo “Rector Armando Robles Rivera”, de Valdivia.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. N° 1).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc. 2000.
- Reglamento Tipo de Convivencia Escolar. Mineduc 2010.
- Estatuto de los Profesionales de la Educación – Ley N° 19.070 y ley 19.410.
- Reglamento General de Establecimientos Educativos Traspasados.
- Convivencia Escolar, MINEDUC 2004.
- Decreto de Educ. N° 3755, Reglamento General de Liceos.
- Decreto N° 885/85.
- Criterios para la elaboración de Reglamento Interno de Establecimientos Educativos Mineduc 1993.
- Ley 19.284 “Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad”.
- Implementación Decreto N°170/Ley 20.201/2007
- Ley N° 20.248 establece Ley de Subvención Preferencial.
- Ley de Inclusión 20.845
- Ley de alimentación 20.606
- Ley general de educación 20.370 año 2009
- Ley de Identidad de Género 21.120, 10 de diciembre de 2018.

3.4.- ORIENTACIONES

- “Gestión del Proyecto Educativo Institucional”. Unidad de transversalidad. MINEDUC 2011.
- “Política nacional de Convivencia Escolar (documento síntesis)”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2011.
- “Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2011.
- “Gestión de la buena convivencia, orientaciones para el encargado de convivencia escolar y equipos de liderazgo educativo”, Unidad transversalidad educativa. MINEDUC 2013.
- “Convivencia escolar, material de apoyo para la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar”. Unidad transversalidad educativa. MINEDUC 2013. DVD.
- “Mediación para la comunidad educativa”. Superintendencia de educación. Boletín.

- “Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Manual del bullying, implicancias legales”, Fundación Pro Bono & Grupo Educar. 2014.
- “Prevención del bullying en la comunidad educativa” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Orientaciones ley sobre violencia escolar”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2012.
- “Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2012.
- “Formación en sexualidad, afectividad y género”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, prevenir, proteger y acoger”. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.
- “Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Embarazo adolescente y sistema escolar”, Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC.2011.
- “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.
- “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Ayuda MINEDUC, atención ciudadana, boletín MINEDUC.
- “Negación o cancelación de matrícula, ¿qué deben saber los padres y apoderados?” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2014
- “Protocolo de accidente escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín
- “Protocolo de accidente escolar, planificación, participación y beneficios”. Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Uniforme, útiles y textos escolares” Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Normas y derechos en evaluación y promoción escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín

4.- SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

Es una plataforma WEB www.sistemadeadmisionescolar.cl en el cual cada madre, padre, apoderado o tutor podrá postular a su estudiante de acuerdo al proyecto educativo que más se ajuste a sus intereses y necesidades, las fechas y procesos se irán informando con tiempo a través de nuestra página web y/o redes sociales.

5.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

6. - Consejo Escolar

De acuerdo al Reglamento Consejos Escolares. Decreto Nº 24, el Consejo escolar “tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo,” salvo que dirección decida darle un carácter resolutivo, dependiendo del tema a tratar.

El Consejo escolar estará compuesto por: el Director/a, Representante legal, Encargada de convivencia escolar, representantes del centro de padres, centro de estudiantes, representante de los asistentes de la educación y representante de los docentes.

En cuanto a la convivencia escolar, el Consejo escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar y realizar adecuaciones al Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E) para generar un sano clima escolar.
- b. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia y/o Inspectoría General.
- c. Requerir, al encargado de la convivencia del Liceo, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- d. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso. Se adjunta reglamento de consejos escolares.

7.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

7.1.- DE LOS (AS) DESTINATARIOS (AS)

El presente documento establece derechos y obligaciones inherentes a la calidad de estudiante regular del Liceo Armando Robles Rivera, buscando preservar y enriquecer la convivencia escolar.

7.2- MARCO JURÍDICO Y ORIENTACIONES MINEDUC

El presente Manual surge de:

- La necesidad de contar con una normativa escolar sometida a criterios de derecho y responsabilidad, con la participación de la comunidad para eliminar la arbitrariedad. Esta política establece, al mismo tiempo, procedimientos de abordaje pacífico de resolución de conflictos.
- La valoración trascendente de la persona que se está educando en derechos y deberes dentro de la comunidad educativa desprovista de prejuicios o privilegios.
- El sentido de pertenencia y participación, que convocó a todos los estamentos a la discusión y elaboración del diagnóstico para actualizar, modificar o plantear normas con transparencia y legitimidad.
- El imperativo de mejorar la calidad y equidad de la Educación Chilena en concordancia con las orientaciones y dictámenes del Ministerio de Educación, del Proyecto Educativo Institucional y de la

convención de Derechos del Niño.

“Todos los seres humanos son sujetos de derecho. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Art.Nº1, Declaración Universal de Derecho con las orientaciones en concordancias Humanos).

8.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN.

Ámbito de aplicación: El presente reglamento establece deberes, derechos y normas que beneficien una buena convivencia escolar, promueva los sellos institucionales, y mejore las condiciones de los procesos de aprendizaje en nuestros estudiantes. Este reglamento es aplicable a toda la comunidad Liceo Armando Robles Rivera (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes).

Período de vigencia: Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige para el año 2023 y 2024.

Para enfrentar los nuevos desafíos de la normativa interna del Liceo Armando Robles Rivera, el Reglamento interno debe ser revisado y actualizado cada vez que sea necesario.

Cada año Dirección y Encargada de Convivencia escolar realizarán jornadas, talleres o trabajo por departamento consultivos para la revisión de este reglamento con la participación representativa de los integrantes de la comunidad, consultando sobre cambios de contenidos y procedimientos que sean necesarios incorporar.

Entrega y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: Se entregará a los apoderados el reglamento interno de forma íntegra a través de la página web institucional.

A inicios y durante el año escolar se socializará este reglamento con la comunidad educativa en los siguientes espacios:

- Consejo de profesores
- Jefaturas de curso
- Asambleas de estudiantes
- Reuniones de apoderados, entre otros.

Esta normativa es fundamental para regular la convivencia del Liceo, por ello tendrán una copia digitalizada e impresa para su consulta, los siguientes departamentos: Dirección, Inspectorías, UTP, Orientación, sala de profesores y Convivencia Escolar.

Reglamento Interno de Convivencia Escolar completo estará a disposición de la comunidad educativa y público que lo requiera en la página web Ministerial y Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

En secretaria habrá una copia de esta normativa para consulta de cualquier miembro de la comunidad educativa, así mismo los docentes y asistentes de educación también poseerán una copia digital.

CAPÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Será preocupación constante de la comunidad liceana el resguardar una interrelación transparente y respetuosa entre sus integrantes, a través de sus gestos, actitudes, modales y lenguaje adecuados, velando por la no discriminación, etiquetamiento, estigmatización; respetando y haciendo respetar la integridad física y psicológica de sus miembros, a fin de favorecer una coexistencia armónica entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa, cooperarán en la construcción y mantención de vínculos de confianzas, colaboración, cohesión, ejercitando la reflexión, el diálogo y el entendimiento, la empatía, para procurar la solución pacífica y positiva de los conflictos.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradante o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento debe contar con un Concejo Escolar a partir de marzo de cada año, el cual estará constituido por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa entre los cuales estarán: Dirección, un(a) representante de los Profesores, un(a) representante del Centro General de Padres, y Apoderados, un(a) representante de Centro General de estudiantes, un(a) representante de los Asistentes de Educación y un representante del Departamento de Educación Municipal.

Este comité tendrá vigencia hasta el momento de renovación de los integrantes en el año siguiente y tendrá como objetivo resolver situaciones de convivencia escolar que demanden de su intervención como parte de la comunidad educativa.

El Establecimiento Educativo contará con un(a) Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Convivencia Escolar. La Dirección del establecimiento será la encargada de la designación de este encargado.

Además, la Institución Educativa contará con un Equipo de Convivencia Escolar constituido por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, un Coordinador/a de Convivencia Escolar, Orientador/a y Psicólogo/a y tendrá la función de promover un enfoque formativo de convivencia escolar, propinar la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y asegurar que los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y de responsabilidades.

El establecimiento a partir de la Ley de Inclusión Reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

1.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTADO

Son derechos de los y las estudiantes del liceo Armando Robles Rivera

De la sana convivencia

- a) Disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje, ser respetado, participar, ser escuchado y tener derecho a apelación.
- b) En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- c) Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por su condición física, económica, social, étnica, religiosa, orientación sexual y/o psicológica por ningún estamento del centro educativo.

1.1.2.- Del ámbito académico:

- a) Conocer la cultura del colegio, su Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus planes y programas, objetivos, esquemas de saberes tanto disciplinar como inter disciplinariamente.
- b) Conocer oportunamente los logros, indicadores de logro, criterios, formas de evaluación sistemática y permanente de cada tema por asignatura
- c) Derecho a ser informado y participar en los procesos educativos en conformidad de la normativa vigente
- d) Solicitar respetuosamente la revisión de evaluaciones, cuando considere que existan inconsistencias, siguiendo el conducto regular si procediere y sin que el instrumento haya sido alterado.
- e) Solicitar respetuosamente a las y los profesores de cada asignatura la devolución de trabajos, pruebas o evaluaciones, corregidas en un tiempo máximo establecido en el Plan de Evaluación de Liceo.
- f) A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- h) Aclarar las dudas de cualquier asignatura en forma respetuosa y oportuna que le permitan reconocer sus dificultades para superarlas.
- i) A justificar su ausencia a evaluaciones presentando la excusa médica o la presencia del apoderado/a para justificar.
- j) Que las salidas a terreno, visitas y su desplazamiento sean puntuales, seguras, organizadas y

planeadas de acuerdo con la intención de profundización de contenidos y con autorizaciones avisadas por el apoderado/a.

1.1.3.- Del ámbito personal:

- a) Ser tratados de manera mutua con respeto y cortesía por compañeros y compañeras, profesores, personal directivo y administrativo, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
- b) Reclamar las actuaciones y situaciones que le afecten en su condición de persona y que estimare irregulares, recurriendo a las autoridades correspondientes del establecimiento y respetando el conducto regular.
- c) Rodearse de un ambiente sano, favorable para el desarrollo del proceso educativo y a una promoción de vida conforme a la ética.
- d) Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del plantel, de acuerdo con criterios de pertinencia, relevancia y factibilidad evaluados por la Dirección del Liceo.
- e) Ser reconocidos por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos mediante estímulos estipulados en el presente manual.
- f) Que sus principios y creencias sean respetadas sin que constituyan impedimento para su participación en las actividades de formación integral planeadas por el Plantel.
- g) Disfrutar de alimentos de acuerdo con las políticas emanadas por los Ministerios de Educación y Salud, en lo que respecta a la promoción y prevención de salud escolar.
- h) Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras recibe la atención profesional o llegue el apoderado/a, contando con el beneficio del Seguro Escolar según Decreto Exento Nº 313 del 12-05-73 y Art. Nº 3 de la Ley Nº 16.744.
- i) Ser elegido dirigente del Centro de Estudiantes y elegir a sus representantes en forma democrática y conforme al reglamento interno de dicho organismo y conocido por todos los estudiantes.
- j) Recibir el apoyo necesario para desempeñar gestiones en calidad de dirigente o representante del Centro de Estudiantes.
- k) Ser notificado de las sanciones que se le aplicarán y prevenirlo de la relevancia o gravedad de éstas, con sus consiguientes consecuencias.

1.2.- DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Son deberes del estudiante del Liceo Armando Robles Rivera

1.2.1.- En el ámbito académico:

- a) Disponer su esfuerzo y dedicación para el logro de los propósitos educativos.
- b) Asistir puntualmente a clase, desde el inicio de la primera hora de la mañana hasta el término de la jornada.

c) Representar al establecimiento en actividades oficiales, tales como desfile aniversario o aquellos que se determine por calendario escolar en recuerdo de Padres de la Patria o Fiestas Patrias, en actividades de corte cultural o, en definitiva, en todas aquellas que determine la Dirección del liceo.

d) Presentarse con apoderado en caso de citación, por inasistencia a clases y por las siguientes razones: enfermedad, fuga de clases, problemática en el hogar, atrasos reiterados y/o faltas al manual de convivencia.

e) Hacer buen uso de la tecnología: telefonía celular y fija, Internet (correo electrónico, Chat, páginas Web, dispositivos de reproducción o grabación de música o video) Presentarse con el apoderado/a cuando el profesor/a jefe/a o docente de asignatura lo solicite, por incumplimiento de deberes escolares o cuando la ocasión lo amerite.

1.2.2.- En el ámbito actitudinal:

a) Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b) Generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad, considerando el respeto, cuidado y auto cuidado de las personas de manera de evitar agresiones físicas y psicológicas que afecten la integridad de docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados/as.

c) Mantener una óptima presentación y cuidar el aspecto personal.

d) Hacer buen uso y cuidar de instalaciones y demás bienes del colegio.

e) Diariamente dejar mobiliario escolar perfectamente limpio y desocupado.

f) Cuidar y respetar los objetos propios y ajenos, dentro y fuera del liceo.

g) Reparar daños que cause voluntaria e involuntariamente en la planta física, en el mobiliario o en el material didáctico.

h) Colaborar en la mantención del aseo de las dependencias y jardines del liceo, depositando papeles y demás desechos en papeleros o basureros.

i) Mantener comportamientos de paz y sana convivencia en el trayecto escolar.

j) Fomentar el espíritu de compañerismo y participar significativa y conscientemente en la vida comunitaria del colegio.

l) Informar a su Profesor Guía de todo tratamiento médico, sea este temporal o permanente.

m) Las estudiantes en caso de embarazo deben informar a Orientación y Profesor Guía, dentro de los 2 primeros meses, de su estado, con o sin conocimiento de sus padres, madres o apoderados/as, para proteger y resguardar su integridad física dentro del establecimiento y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

n) Cuidar de los jardines, árboles y plantas que existen en el entorno del establecimiento de manera de colaborar a mantener un ambiente sano y gratificante mientras permanezca como estudiante del liceo.

2. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS/AS

2.1.- DE LOS DEBERES DEL (LA) APODERADO(A) TITULAR:

- a) Participar en las Reuniones de Apoderados, tanto informativas, como formativas.
- b) Acudir al establecimiento cuando sea citado(a) por el Profesor Guía, Docente de Asignatura o Docentes Directivos del Liceo.
- c) Cooperar con el Centro General de Padres en la ejecución de su Plan de Gestión Anual.
- d) Velar por las asistencia y puntualidad de su pupilo(a).
- e) Cuidar la presentación personal de su pupilo(a) y el uso correcto del uniforme.
- f) Tener una actitud de respeto ante todos los miembros directivos, profesores, y asistente de la educación del Liceo, frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo(a) de acuerdo con el Reglamento Interno.
- g) A los apoderados/as que expresen actitudes prepotentes de violencia verbal y/o de hecho con el personal del Liceo, no se le permitirá el ingreso al colegio, procediéndose al cambio de apoderado/a, según lo ameriten las circunstancias.
- h) Asumir responsablemente las disposiciones contenidas en el presente Manual a fin de contribuir a la formación integral de su pupilo(a).
- i) Colaborar con el proceso psicopedagógico de su estudiante cumpliendo con los tratamientos asignados por especialistas.
Mantener al día los datos del estudiante y su apoderado, comunicando inmediatamente cualquier modificación al establecimiento.
- j) Justificar las inasistencias y/o atrasos; estado de salud, situación psico- emocional y situaciones familiares, entre otras que afecten la presencia de los y las estudiantes al liceo.
- k) Conocer, aceptar y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Armando Robles Rivera.
- l) Atender las necesidades y demandas del estudiante, estableciendo como base una comunicación efectiva y de calidad; reforzando sus aprendizajes en el hogar asegurando el espacio y clima necesario para ello.
- m) Preocuparse de las condiciones básicas de su pupilo en cuanto a higiene personal y bienestar desalud física y psicológica.
- ñ) Si el apoderado/a falta en forma reiterada a las reuniones, (3 veces) y/o citaciones hechas por Profesor Guía o Inspectoría podrá no ser considerado/a como apoderado(a) al momento de la matrícula al Año escolar siguiente.

- n) Concurrir cada vez que sea citado por una situación especial que afecte a su pupilo/a. Debe justificar oportunamente su eventual inasistencia y/o atrasos de su pupilo/a. En caso de que éste tenga una evaluación, justificar con anticipación o el día de la aplicación de la prueba en Inspectoría de nivel, sólo con certificado médico o justificado por Dirección.
- Informar al Profesor/a Guía y/o Inspectoría de nivel oportunamente de los antecedentes de salud que afecten a su pupilo/a y que puedan interferir en su desempeño escolar. Inspectoría de nivel comunicará la situación a quien corresponda.

2.2.- DE LOS DERECHOS DEL APODERADO(A) TITULAR:

- a) Pertenecer a los subcentros de Padres o Centro General de Padres, madres y Apoderados/as, con los derechos y obligaciones que ello implica.
- b) Colaborar con las actividades del Establecimiento cuando sea requerido por la Dirección del Establecimiento o por los Docentes.
- c) Ser atendidos por la Dirección y el personal del Establecimiento, las veces que concurra, siempre que estos cuenten con el tiempo necesario o que previamente se haya concordado una entrevista.
- d) Informarse a través del profesor/a guía de su pupilo/a respecto al rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el o la estudiante.
- e) Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema y plantear soluciones. Esta instancia se puede realizar directamente en Inspectoría General, Dirección o Convivencia Escolar.
- f) Conocer los Reglamentos oficiales del Establecimiento, disponibles en la página web del liceo.
- g) Participar en actividades extra-escolares como talleres, charlas, cuenta pública, entre otras.

3.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES.

3.1.- DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES:

- a) Desarrollar sus labores bajo condiciones dignas de seguridad e higiene, contribuyendo a un ambiente que favorezca la sana convivencia.
- b) Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- c) Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- d) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- f) Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- g) Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- h) Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.

- i) Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- j) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- k) Participar en programas de crecimiento personal, permitiendo la capacitación y mejora de su perfil profesional
- l) Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- m) Conocer toda la normativa del establecimiento educacional.
- n) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ñ) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- o) Derecho a participar de las instancias gremiales, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- p) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.2.- DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES:

3.2.1.- Los docentes en relación a su labor profesional:

- a) Cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- b) Acceder a capacitaciones y actualizaciones de su rubro en forma permanente.
- c) Ejercer su trabajo de manera idónea y responsable, atendiendo a las necesidades de sus estudiantes.
- d) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Promover el desarrollo integral de los estudiantes en los ámbitos académicos, individuales y sociales, transmitiendo valores necesarios para su formación.
- f) Llevar al día los libros, pasar asistencia en cada bloque de clases y consignar el leccionario de su asignatura.
- g) Colaborar en el buen clima de trabajo, proporcionando la ayuda necesaria para resolver situaciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

3.2.2.- Los Docentes, en su relación con los estudiantes debe:

- a) Mantener una relación franca, respetuosa y cordial con los estudiantes. Estableciendo oportunamente, con absoluta claridad, las reglas por las que se van a regir sus relaciones con los estudiantes.
- b) Mantener una permanente acción y actitud formativa y orientadora, de acuerdo a los objetivos del Liceo.
- c) Propender al desarrollo del perfil y valores deseables del educando, a través de su actuación diaria como modelo y su quehacer pedagógico, estimulando la libre iniciativa, la sana convivencia, la responsabilidad, laboriosidad y honestidad, destacando y motivando sus méritos y esfuerzos.
- d) Preocuparse del cumplimiento por parte de los estudiantes de las disposiciones reglamentarias e incentivarlos para que convivan en un clima de respeto y colaboración.
- e) Distribuir las actividades y responsabilidades en forma equitativa y justa. Sin hacer distinciones de ninguna especie entre sus estudiantes, otorgándoles las mismas oportunidades a todos y todas.
- f) Preocuparse del rendimiento académico del curso, en general, y de cada estudiante, en particular, adoptando las correcciones necesarias para superar las deficiencias
- g) Ofrecer todas las posibilidades, adelantos, innovaciones de aprendizaje a estudiantes, de acuerdo a sus capacidades y limitaciones, con respeto por su ritmo personal de aprendizaje.
- h) Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones, como lo estipula el Reglamento de Evaluación.
- i) Recordar el Calendario de Evaluaciones entregado por U.T.P., exceptuando situaciones especiales a que haya lugar.
- j) Solicitar las justificaciones de inasistencias y/o atrasos, cuando le corresponda.
- k) Dejar debida y oportuna constancia de actitudes o acciones relevantes de los estudiantes, transcribiéndolas en el registro de observaciones e informar de ello al educando.
- l) Ejercer un manejo adecuado del grupo-curso, resolviendo, en primera instancia, los problemas de indisciplina que pudieran presentarse.
- m) Velar por el cuidado y conservación del edificio y bienes generales del Liceo y responsabilizarse de aquéllos que se le confíen a su cargo por inventario.
- n) Derivar a las instancias que correspondan situaciones que escapen a sus competencias.
 - a) Respetar y hacer cumplir las reglas y normas del presente Reglamento Convivencia Escolar.
 - b) Solicitar permisos siguiendo los protocolos correspondientes y en caso de licencias médicas se debe tener en cuenta las normas vigentes.
 - c) Tomar los cursos a la hora que le corresponde
 - d) Controlar la salida de los estudiantes de forma grupal o masiva al baño o por situaciones personales, sino de forma individual y en casos justificados.

3.2.3.- El docente, en su relación con los apoderados/as, debe:

- a) Promover el respeto mutuo y la colaboración entre la familia y el Liceo.
- b) Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados/as de sus estudiantes, proporcionándoles información sobre los logros y dificultades de sus educandos.
- c) Citar a los apoderados /as cuando el estudiante registre 3 observaciones negativas o menos si la situación es grave.
- d) Atenderlos frente a sus requerimientos de documentación y/o fuentes de información sobre el funcionamiento del Liceo.
- e) Guardar discreción y respetar el derecho a la privacidad, para el apoderado y su pupilo/a, cuando se trate de una situación confidencial.
- f) Informarles sobre los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación del Liceo.
- g) Sugerir instancias de apoyo según la situación lo requiera (derivación a convivencia escolar u otros).

4.- DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

4.1.- De los derechos de los y las Asistentes de la Educación:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Derecho a participar de las instancias gremiales, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

4.2.- De los deberes de los y las Asistentes de la Educación:

- a) Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- b) Participar en la función y labor educativa de los estudiantes orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo con las normas del reglamento de Convivencia del establecimiento.
- c) Resguardar el comportamiento de los y las estudiantes en las salas de clases, en ausencia del profesor/a o cuando este lo requiera.
- d) Vigilar el comportamiento de los y las estudiantes en los patios y en los recreos.
- e) Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos de los y las estudiantes, informando a los Profesores Guías e Inspectoría General, cuando proceda.

- f) Controlar salidas de los estudiantes, previamente autorizados.
- g) Llevar al día los horarios, asistencia diaria, mensual y anual de clases de los estudiantes en los registros correspondientes.
- h) Fiscalizar el orden y cuidado de las dependencias del sector asignado junto al auxiliar correspondiente, dando cuenta a la Inspectoría General de la acción cumplida.
- i) Recibir y atender apoderados/as.
- j) Asistir al estudiante con accidente escolar o que presenta serios problemas de salud y/o derivar al hospital, previa comunicación con la o el apoderado(a) y con el centro hospitalario. Confeccionar documento de derivación, cuando corresponde informar a Inspectoría General.
- k) Apoyar la labor de Inspectoría General, en ausencia de este.
- l) Llevar al día los libros, registros, estadísticas, planillas y demás archivos que le sean encomendados.
- m) Realizar otras acciones que le sean encomendadas en referencia al establecimiento y sus funciones.
- n) Asumir cambios de funciones a solicitud de sus superiores.
- o) Colaborar en el buen clima de trabajo, proporcionando la ayuda necesaria para resolver situaciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

5.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AUXILIARES

5.1.- DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS AUXILIARES:

- a) Derecho a ser respetados por toda la comunidad educativa, y ser considerado/a como un estamento más del centro educacional
- b) A tener un espacio físico donde poder compartir con sus pares.
- c) A reclamar y ser escuchado por los estamentos del establecimiento, y a ser respaldado por la comunidad educativa cuando corresponda.

5.2.- DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS AUXILIARES:

El personal de servicios es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y la mantención de los muebles, enseres e instalaciones del establecimiento educacional y demás funciones similares. Sus responsabilidades son:

- a) Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- b) Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- c) Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero/a del establecimiento.
- d) Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
- e) Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.

- f) Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- g) Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del establecimiento.
- h) Respetar y, en lo que le compete, hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- i) Realizar otras acciones que le sean encomendadas en relación al establecimiento y sus funciones.
- j) Colaborar en conjunto con los diferentes estamentos del centro educativo, proporcionando un buen clima de trabajo.

6.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

6.1.- DE LOS DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO:

- a) Recibir información oportuna de las actividades a realizar por los distintos estamentos de la comunidad educativa, ya sea verbalmente o por escrito.
- b) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- c) Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- d) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- e) Participar en programas de crecimiento personal, permitiendo la capacitación y mejora de su perfil profesional.
- f) Conocer toda la normativa del establecimiento educacional.
- g) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- h) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- i) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

6.2.- DE LOS DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO:

- a) Cautelar la coherencia interna entre el Proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad educativa.
- b) Identificar y designar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar.

Velar por el cumplimiento de la gestión de la convivencia escolar de acuerdo a los lineamientos

de nuestro modelo, asegurando el adecuado funcionamiento de la comisión para la buena convivencia.

- c) Asegurar la capacitación y formación de todos los estamentos del Liceo de manera que cada uno pueda cumplir con el rol esperado en el desarrollo de una sana convivencia.
- d) Asegurar la socialización del Reglamento de Convivencia entre todos los estamentos del Liceo.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

1.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.1.- PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Los y las estudiantes tendrán que preocuparse de su higiene y presentación personal, dentro y fuera del liceo, ya que, debe ser motivo de distinción de un/a estudiante Larreano. El equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as son responsables de guiar a nuestros estudiantes en la generación de hábitos de higiene y presentación personal.
- b) Además de asistir a clases correctamente uniformados, deberán presentarse con cabello ordenado, con el rostro completamente despejado, barba rasurada, y con peinados sencillos.
- c) Sin embargo, aquellos/as estudiantes que carezcan de algunas prendas de uniforme, cuya adquisición resulte costosa para el presupuesto familiar, deberán informar al Profesor Guía durante el mes de marzo quien, junto con Inspectoría General, adoptará las medidas analizando las situaciones caso a caso.
- d) Inspectoría controlará el correcto uso del uniforme y presentación personal al ingreso y salida del Establecimiento y todo el personal velará por el cumplimiento de esta norma durante la jornada.

1.2.- UNIFORME INSTITUCIONAL

- a) Considerando que la comunidad educativa liceana concordó en la necesidad del uso de uniforme, y habiendo tomado el apoderado conocimiento de este acuerdo al momento de la matrícula y, constatando que la totalidad del alumnado lo tiene, se establece que será obligatorio para todos los estudiantes.
- b) El uniforme damas incluye: jumper azul (especialmente en desfile, licenciaturas y actos públicos), falda o pantalón de vestir de tela azul marino, blusa blanca, Parka u abrigo o chaquetón azul marino, Sweater, corbata e insignia institucional, pantys o ballerinas azul marino y zapatos negros.
- c) El uniforme varones incluye: vestón azul, parka, pantalón gris de corte recto a la cintura, camisa blanca dentro del pantalón, corbata e insignia institucional, sweater, zapatos negros o zapatillas completas negras.
- d) Los estudiantes usarán el buzo y polera institucional sólo el día que tengan clases de Educación Física, talleres o para asistir a eventos programados con antelación.
- e) La confección y uso del polerón de la Giras de Estudio de los Cuartos Años Medios es una opción y no una obligación establecida por el Liceo, no forman parte del Uniforme escolar, por lo que su uso es privativo de la actividad que le da nombre. Su diseño deberá
- f) ser discreto y no deberá contener símbolos que atenten contra la dignidad humana, que incluyan ideas políticas o religiosas, ni de género. Su uso será permitido desde el I Semestre de cada año.
- g) Por las inclemencias del tiempo los estudiantes podrán usar sweater, parkas, impermeables o cualquier otro implemento que lo (a) proteja, sobre el uniforme.

1.3.- AGENDA ESCOLAR

- a) El Establecimiento cuenta con una agenda escolar, personal e intransferible que el educando deberá portar diariamente, foliada, diseñada especialmente para estos fines, la cual será entregada por el establecimiento. Su uso es obligatorio como medio de mantener informado al apoderado sobre horarios, atrasos, citaciones, sanciones que los estudiantes tengan por falta cometida, entre otros.
- b) Asimismo, llevará impreso las generalidades sobre el reglamento de convivencia liceana, las normas básicas de prevención de riesgos y seguridad, Decreto 313 sobre accidentes escolares, entre otros datos relevantes para el estudiante y su apoderado.
- c) La agenda deberá tener fotografía actualizada, con uniforme y RUN y será revisada permanentemente por el profesor guía e inspector de nivel, para constatar además de las exigencias precedentes, las firmas de apoderados. En caso de incumplimiento de esta norma el Profesor Guía o inspector de nivel dejara constancia en la Hoja de Vida del estudiante, como una falta leve.
- d) El apoderado no deberá firmar por adelantado la agenda escolar.

1.4.- HORARIOS

- a) El Liceo funciona en Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, con 42 horas de clases semanales para Enseñanza Media y 38 horas semanales para Enseñanza Básica, distribuidas como se indica:

En la mañana: lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, con dos recreos: a las 09:30 horas, desayuno, de 20 minutos y a las 11:20 horas, de 10 minutos.
 - Almuerzo: 13:00 a 14:00 horas.
 - En la tarde: lunes a jueves de 14:00 a 16:30 horas, con un recreo de 15 minutos de las 15:30 a las 15:45 horas. Enseñanza básica tiene la salida a las 15:30 y enseñanza media 16:30 horas.
- b) Debido a la situación actual de Pandemia por Covid-19 los horarios serán modificados de acuerdo a la flexibilización otorgada por el Ministerio.
- c) Los períodos escolares están organizados en semestres.

1.5.- HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

- a) Los profesores guías y profesores de asignaturas tienen una hora semanal de atención para apoderados y/o estudiantes.
- b) Se recomienda a los apoderados tomar conocimiento del horario de atención y limitarse a él.
- c) Los y las estudiantes deberán ajustarse al horario de atención de su profesor guía para plantear problemas de carácter personal o de otra naturaleza que los afecte.
- d) Sólo excepcionalmente, en otro horario el profesor guía o de asignatura, podrá atender situaciones urgentes que requieran de su asesoría y apoyo inmediatos.
- e) Inspectoría General entregará a cada profesor guía, la nómina de docentes con su horario de

atención de apoderados, la que se informará por escrito a cada apoderado en la primera reunión del año y a través de la Agenda Escolar.

1.6.- PUNTUALIDAD

- a) El estudiante que cumpla con seis atrasos deberá presentarse en la inspectoría de nivel con su Apoderado a primera hora del día siguiente del último atraso, ocasión en que se firmará un compromiso (Protocolo Atrasados).
- b) Sólo podrán ingresar estudiantes con posterioridad a las 08:45 horas. en casos debidamente justificados (personalmente por el apoderado y/o por documento médico que avale una situación emergente). Por lo tanto, los estudiantes que lleguen después de la hora indicada, sin la exigencia estipulada, se iniciará el proceso de citación de apoderado.
- c) De acuerdo al horario descrito el Liceo se cerrará a las 08:00 hrs. en la jornada de la mañana y a las 14:00 hrs. en la jornada de la tarde, posterior a ese horario los educandos atrasados permanecerán en el hall de acceso, donde se registrará el atraso en la inspectoría de nivel respectiva, y posteriormente a las 08:45 y 14:45 hrs. respectivamente pasarán a sus salas de clases. Desde las 08:45 y 14:45 hrs. en adelante, los estudiantes podrán ingresar con apoderado (Justificación escrita o presencial) y/o documentación médica.
- d) Los educandos que viajan de sectores rurales o de otras comunas contarán con autorización de Inspectoría General para ingresar con retraso al inicio de la jornada, previa solicitud personal por parte del apoderado, solicitud que debe ser hecha al inicio de cada año escolar. Se dejará constancia escrita de dicha autorización en el libro de clases. Los pases de atraso no deberán superar las 08:45 horas. A los estudiantes de sectores rurales con autorización no se le solicitará apoderado por atrasos reiterados y tendrán que ingresar a la misma hora que los atrasados.
- e) Durante las horas de clases, o después de cada recreo los estudiantes atrasados ingresarán con pase de Inspectoría de nivel y serán registrados por el profesor en la hoja de vida del estudiante.
- f) Si el estudiante se presenta al Liceo sin ser justificado por dos días consecutivos, Inspectoría de nivel debe contactarse con el apoderado en este orden: vía teléfono, agenda escolar, correo certificado y por último proceso judicial de responsabilidad parental.
- g) En caso de inasistencias continuas y prolongadas (igual o mayor que 15 días hábiles), sin aviso ni justificación por parte del apoderado, se procederá conforme al punto anterior.

1.7.- CALENDARIO ESCOLAR

- a) El Calendario Escolar del Liceo se elabora de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y los criterios de flexibilidad que otorguen las Resoluciones que fijan el Calendario Escolar provincial para la provincia de Valdivia.

CAPÍTULO V: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

1.- DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia escolar son las pautas de conductas esperadas en dos grandes áreas:

- A) **Funcionamiento del Establecimiento Educacional:** Referidas a cumplimiento de horarios, presentación personal, seguridad escolar, uso y mantenimiento de las instalaciones, entre otras.
- B) **Interacción entre los diversos actores educativos:** Vinculadas a la relación entre las diferentes personas que integran la comunidad escolar, al respeto en las relaciones, la tolerancia, al buen trato, etc.

Ahora bien, la trasgresión de las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento, poseen criterios generales para evaluar la gravedad de una falta, las cuales se clasifican en:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas

2.- FALTAS LEVES:

Se entenderá por faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS LEVES	MEDIDAS O SANCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA
<p>Ingerir alimentos durante cualquier actividad académica.</p> <p>Peinarse, usar alisadores de pelo, maquillarse, etc. En clases.</p> <p>No acatar a los llamados de atención, de Profesores y Asistentes de la Educación.</p> <p>Gritar en los pasillos y escaleras, en horario de clases.</p> <p>Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos.</p> <p>Inasistencias a las clases sin justificación en horas intermedias.</p> <p>Distraer una clase o actividad escolar con perturbaciones o ruidos molestos.</p> <p>Presentarse sin sus materiales a las actividades escolares.</p> <p>No uso del uniforme escolar.</p> <p>Contabilizar 3 observaciones negativas o 6 atrasos.</p>	<p>Conversación con el estudiante y mediación escolar según corresponda.</p> <p>Consignación en la hoja de vida.</p> <p>Entrevista con estudiante y Apoderado. A fin de realizar toma de conocimiento y asumir responsabilidad y compromiso educacional, tanto del estudiante como del adulto responsable.</p> <p>Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio)</p> <p>Con la acumulación de tres faltas leves, se considera como falta grave.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Guía, de Asignatura o Especialidad. • Inspector de Nivel. • Inspectoría General. • Orientadora. • El Profesor Guía será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. • La medida será informada al estudiante correspondiente de manera oral y/o dependiendo de la gravedad se realiza llamadotelefónico al apoderado.

<p>Interrumpir la actividad escolar con actitudes y acciones ajenas a la actividad educativa. (uso de celular, parlantes, audífonos, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salir sin autorización de la clase. • No entregar o no informar al apoderado la comunicación escrita por Inspectoría General y/o de nivel, un docente del establecimiento o el Centro General de Padres y Apoderados. • Realizar demostraciones afectuosas de índole sexual, en los pasillos y salas de clases. • Transgredir las normas sobre presentación personal y uso del uniforme escolar. 		
--	--	--

3.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y que dañen el prestigio del Liceo.

FALTAS GRAVES	MEDIDAS O SANCIÓN	PROFESIONAL RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA

<p>Utilizar información (pases, autorizaciones, etc..) de la agenda oficial del Liceo que no sea la propia, por ser ésta el documento oficial, personal e intransferible.</p> <p>Fumar en el interior y frontis del liceo principalmente utilizando el uniforme del establecimiento, incluyendo las actividades realizadas durante salidas pedagógicas.</p> <p>Permanecer fuera del aula durante las horas de clase, salvo autorización del profesor o docentes directivos.</p> <p>Ingresar a una clase, que no es la propia sin autorización del profesor a cargo.</p> <p>Solicitar a terceros la suplantación del apoderado, en cualquier forma, ya sea concurriendo con éste al Liceo, por vía telefónica, por medios tecnológicos o escritos de comunicación.</p> <p>Utilizar el nombre del Liceo sin autorización, en actividades hacia la comunidad, comprometiendo el prestigio del establecimiento; o por interés personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal con él o la estudiante y consignación en la hoja de vida. ● Carta de compromiso, y citación de padres o apoderados. ● Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio) ● 4. Suspensión de clases por 2 ó 3 días según gravedad 	<ul style="list-style-type: none"> ● Inspectoría General ● Consejo de Profesores ● El Profesor Guía será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. ● La medida será informada al estudiante correspondiente de manera oral, se registra de manera escrita en la hoja de vida y se realiza citación al apoderado mediante llamado telefónico, para informar debidamente.
---	---	--

<p>Tener comportamientos en la vía pública que afecten negativamente el prestigio del Liceo.</p> <p>Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, como romper una prueba en presencia del(a) profesor (a); desobedecer la orden de un (a) docente o asistente de la educación, salir bruscamente de la sala.</p> <p>Destruir, rayar o desordenar los textos de la Biblioteca; la vestimenta, materiales o elementos de estudios de las demás personas.</p> <p>Sustraer o destruir documento a un (a) profesor (a), estudiante o funcionario (a) del Liceo; debiendo comprobar objetivamente dicha falta.</p> <p>Vender productos dentro del Liceo para su propio beneficio (dulces, confites, galletas y otras especies), pasando por alto la normativa vigente.</p> <p>Hacer abandono del Establecimiento sin autorización de Inspectoría General.</p> <p>Bloquear las cerraduras de las Salas de Clases con objetos, impidiendo con esto el ingreso a clases de sus compañeros (as).</p> <p>Entrada y/o salida del establecimiento</p>		
---	--	--

4.- FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran las actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito por la Ley. Atentados y daños a la estructura del establecimiento o sus instalaciones y en general a toda propiedad del liceo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVÍSIMAS	MEDIDAS O SANCIÓN	PROFESIONAL RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA
<p>TIPO 1: (Ameritan activación de protocolo Aula Segura y/o denuncia)</p> <p>Portar, traficar y/o consumir drogas, estupefacientes, sicotrópicos, medicamentos sin prescripción médica y/o alcohol en el recinto del Liceo, en cualquier horario e ingresar a actividades académicas del liceo en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes., con el fin de alterar los estados de conciencia. Esta situación será informada a la autoridad que corresponda según la Ley 20.000.(Sobre Drogas y estupefacientes).</p> <p>Participar en peleas que involucren agresiones físicas dentro o fuera del liceo y en momentos anteriores o posteriores la actividad escolar.</p> <p>Guardar, portar o utilizar dentro del liceo elementos ígneos o inflamables, químicos</p>	<p>Denuncia a policía o fiscalía. Se aplica Ley 21.180 "Aula Segura.</p>	<p>- Integrante de la comunidad educativa que presencie un hecho dentro del Marco de la Ley Aula Segura:</p> <p>- informa al director o encargado de convivencia escolar.</p> <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia el hecho según corresponda. - Separa del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en la conducta (10 días mientras se realiza la investigación) - Notifica al apoderado en caso de ser estudiante (bajo firma) - Luego de 10 días notifica al estudiante la medida de cancelación o expulsión.

<p>corrosivos o cáusticos, cualquier tipo de armas de fuego o corto punzante, elementos contundentes y todos aquellos elementos que constituyen un potencial riesgo a las personas.</p> <p>Distribuir, portar o vender alcohol, drogas, armas o artículos pornográficos materiales y/o virtuales dentro del liceo.</p> <p>Atentar contra la vida o la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa (adscrita a la Ley Zamudio).</p> <p>Realizar bullying, agrediendo o acosando en forma sostenida física o psicológicamente a otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa por cualquier medio y en cualquier lugar dentro y fuera del</p>	<p>Denuncia a policía o fiscalía. Se aplica Ley 21.180 "Aula Segura"</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de solicitar reconsideración de la medida aplicada por parte del apoderado el director consulta al Consejo de Profesores. (5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de reconsideración) - En el caso que se aceptela reconsideración, notificará al estudiante y apoderado en forma escrita. Si se rechaza la reconsideración, el director tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a Supereduc en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución, para que esta lo reubique en otro establecimiento. <p>Inspectoría General</p>
--	--	--

<p>establecimiento.</p> <p>Abusar sexualmente de otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Involucrarse en actos delictuales dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa estudiantes, apoderados, docentes, personal directivo y administrativo, personalmente o por terceros.</p> <p>Incendiar en cualquier magnitud, en cualquier lugar</p>		<p>y Encargada de Convivencia Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abrirán carpeta investigativa para la recolección de evidencia de la situación informada, teniendo presente los plazos establecidos.
---	--	--

<p>del establecimiento, provocando daños en salas de clases o al interior de las diferentes dependencias del establecimiento en forma premeditada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lanzar objetos al interior y/o exterior del establecimiento y que atente contra la integridad de las personas, infraestructura y/o implementación, con riesgo y/o consecuencias graves o gravísimas. 	<p>Denuncia a policía o fiscalía. Se aplica Ley 21.180 “Aula Segura”</p> <p>Denuncia a policía o fiscalía. Se aplica Ley 21.180 “Aula Segura”</p>	
<p>TIPO 2: (No ameritan apertura de protocolo Aula Segura y/o denuncia)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permanecer fuera del establecimiento, específicamente frente a la puerta de entrada y en la manzana correspondiente al establecimiento antes o después de la jornada de clases, formando grupos que atenten contra la integridad de las personas y el prestigio del Liceo. • Destruir intencionalmente el mobiliario escolar o provocar intencionalmente daños tales como: roturas de puertas, chapas, vidrios, instalaciones eléctricas, dependencias, equipos, artefactos, etc. responsabilizándose de su Reposición o reparación inmediata. • Adulterar notas en los Libros de Clases, Actas o Certificados o Comunicaciones Internas en 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal con él o la estudiante y consignación en la hoja de vida. • Carta de compromiso, y citación de padres o apoderados. • Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General • Consejo de Profesores • El Profesor Guía será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. • Inspector General y Encargado de Convivencia informan al estudiante y su apoderado, dejando registro de manera escrita en la hoja de vida del estudiante, la

<p>la agenda escolar o en otros documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustraer, hurtar y/o enajenar bienes o cosas del liceo (libros de clases, pruebas del archivo de los docentes) o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debiendo probarse objetivamente dicha falta. • Adulteración o falsificación de notas, pruebas, trabajos, comunicaciones, certificados médicos, pases de atraso y/o salida, almuerzo, timbres, firmas de apoderados(as) y/o funcionarios(as). • Evasión colectiva o individual premeditada a clases, controles y/o evaluaciones. • Cualquier acto alarmista que provoque alteración interna con repercusión en la comunidad (aviso de bomba, 	<p>Suspensión de clases por 2 ó 5 días según gravedad</p> <p>Condicionabilidad. (ante reiteración, incumplimiento y/o negación de la medida 3).</p>	<p>conducta realizada y la sanción o medida a ejecutar.</p>
---	---	---

<p>incendios intencionados, amenazas de atentado, masacre)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de la Web, con el propósito de denigrar o ridiculizar a compañeros (as), profesores o cualquier miembro del establecimiento. Empleo de mail y/o Chat, para difundir información tendenciosa respecto al establecimiento, estudiantes y funcionarios. <p>Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma) del liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El falso testimonio prestado en declaraciones ante el liceo cuando fuere presentada como testigo en las investigaciones que se realicen y/o presentar falsos testigos para acreditar algún hecho ante la autoridad del Liceo. 		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> · No respetar los acuerdos generados a través de una mediación escolar. · El empleo de los equipos computacionales del Liceo para buscar, observar y promover material que contenga argumentos o imágenes pornográficas o de uso de lenguaje soez. · Estudiante que ingresen personas ajenas al establecimiento sin la autorización correspondiente. · Adulterar, dañar o ridiculizar símbolos patrios. 		
--	--	--

5.- PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIONES DE SANCIONES

Frente a la ocurrencia de faltas por parte de los estudiantes, el establecimiento deberá emprender acciones que resulten siempre formativas y que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los mismos y sean para toda la comunidad una manifestación clara y consecuente de valores que sustentan el Proyecto Educativo.

Con el propósito de regular y orientar el comportamiento de los estudiantes que sí vulneran las normas consideradas relevantes para una adecuada convivencia, se establecen los siguientes mecanismos de derivación, de mediación para la resolución de conflictos y de aplicación de sanciones que les corresponda, según los criterios de graduación de faltas consignados en el presente manual:

6.- DE LAS SANCIONES

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención para quién ha vulnerado una norma en el establecimiento. Estas deben ser proporcionales y de carácter formativo, es decir que el alumnado tome conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilice por ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación a costa de su propio esfuerzo.

Las sanciones podrán ser:

6.1.- Formativas:

- a) Ser entrevistado por un integrante del equipo de convivencia escolar del liceo, con la finalidad de determinar causas, que permitan un cambio positivo en el estudiante.
- b) Presentar material de carácter formativo a quien se lo solicita, de manera de encontrar un sentido educativo a la falta.
- c) Otra acción formativa derivada del equipo de convivencia escolar y atingente a la falta.
- d) En caso de destrozo o hurto de los bienes o materiales, debe, además, cancelar y reponer lo dañado o sustraído.
- e) Realizar una investigación relacionada con la falta y presentarla a quien lo requiera.

6.2.- Punitivas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Anotación en hoja de vida.
- c) Citación de apoderado.
- d) Suspensión de clases por un día, debiendo presentarse con apoderado.
- e) Suspensión de clases de 2 a 5 días, debiendo presentarse con apoderado.
- f) Cambio de curso siempre que corresponda a su misma área y que sea pertinente al caso.
- g) Condicionalidad de Licenciatura (Sólo para 4º Medios)
- h) Condicionalidad de matrícula por conducta
- i) Asistencia sólo a rendición de evaluaciones.
- j) Petición de traslado a otro establecimiento.
- k) Cancelación de matrícula.
- j) Expulsión.

7.- DE LOS ATENUANTES O AGRAVANTES

7.1.- Atenuantes:

- a) Buena conducta anterior, si la falta es leve y/o grave y ocurre por primera vez, se considera un atenuante.
- b) Si la acción fue ejercida en defensa propia o producto de una presión sostenida se considera un atenuante.
- c) Si hay informes médicos que respalden alteraciones de conducta se considera un atenuante.
- d) Reconocer oportunamente participación en los hechos y presentar disculpas correspondientes.
- e) Haber sido inducido u obligado a cometer falta por o t r o compañero(a).
- f) Procurar voluntariamente después de haber cometido la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

7.2- Agravantes:

- a) Si se trata de un mayor sobre una persona menor de 14 años, se considera un agravante.
- b) Si la acción fue ejercida sobre una persona discapacitada, es decir cometer la falta aprovechando la situación de discapacidad de otras personas.
- c) Ser reincidente en la comisión de faltas.
- d) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- e) El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- f) Haber preparado la falta en complicidad de otras personas.
- g) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

8.- PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Las situaciones no contempladas en las sanciones leves, graves y gravísimas, serán resueltas por Inspectoría General y/o Dirección, instancias que pueden solicitar la asesoría de Orientación u otras. No obstante, lo anterior, todo actor educativo que haya cometido una falta, tiene derecho a un trato justo, que resguarde su dignidad y sus derechos fundamentales.

Por lo que toda y todo joven estudiante, que ha sido sancionado por la trasgresión a una norma, y no considera el procedimiento justo o transparente, podrá apelar por escrito. Dicha nota deberá ser dirigida a la Dirección del establecimiento, quien se pronunciará sobre la apelación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la apelación. Ahora bien, los casos de

conflictos interpersonales entre estudiantes y docentes, que no lograron ser resueltos por los involucrados o por Inspectoría General pueden ser resueltos de forma alternativa, a través de la solicitud a Dirección, con la intervención de Orientación, que ayude a encontrar o producir alternativas de solución y una acción reparadora, que tienda a restablecer las relaciones entre las partes. En otras palabras, el Liceo velará porque los procedimientos se apliquen de manera justa y racional, respetando:

- a) La Presunción de Inocencia.
- b) El Derecho a Defensa que incorpora:
 - Derecho a conocer los cargos que se hacen.
 - Derecho de hacer los descargos y defenderse.
 - Derecho de apelar.
 - Instancias de revisión: cuando se aplique la medida de expulsión. (Continuación de estudios en otro establecimiento), el estudiante afectado podrá solicitar la revisión de la medida, elevando una carta escrita a la Dirección del Centro Educativo, la que, en un plazo no inferior de 10 días, dará respuesta escrita a dicha petición, respuesta que será definitiva.

Cuando se hayan aplicado las medidas, “petición de traslado” o “cancelación de matrícula”, se podrá apelar ante el Consejo de Profesores del establecimiento entregando para esto:

- a. Nuevos antecedentes que sean objetivos, en un plazo de 2 días hábiles.
- b. Deben ser entregados en Dirección, por escrito y en forma debidamente calificada con documentos que constituyan un aporte que permita esclarecer la situación, para ser derivados a los estamentos que correspondan.
- c. Se debe proponer un compromiso que repare la falta, los daños físicos o moral esa las personas o al liceo.
- d. La familia o el Apoderado, si es el caso, debe entregar también un compromiso de que se llevará a cabo un tratamiento por parte de especialistas o de programas de apoyo, a fin de evitar que la situación vuelva a repetirse, todo esto en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- e. El Equipo Directivo resolverá entregando un informe escrito. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable dentro del liceo.

9.- ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO

La reparación de la falta se constituirá como una de las metas en la resolución de conflictos, la que podrá expresarse en las siguientes formas:

- a. Avenimiento y disculpa privada a la o las personas afectadas.
- b. Disculpa pública a la o las personas afectadas.
- c. Reposición, si es el caso, de los bienes físicos dañados o destruidos.

- d. Cumplimiento de alguna de las sanciones formativas que contenga el Reglamento Interno.
- e. Otra, que determine la justicia si se trata de daños mayores o situaciones que escapan al liceo.

Toda acción de sanción tiene un carácter formativo, por lo tanto, siempre se establecerá la necesidad imperiosa de reparar física, psicológica y moralmente el daño causado a una persona, para lo cual se establecerán mecanismos de negociación y mediación para realizar los actos debidos de restitución que serán proporcionales al daño causado:

- a) Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes, ordenar materiales en la biblioteca o centro de recurso CRA, etc.
- b) Servicio Pedagógico:** Contempla acciones en el tiempo libre del estudiante, que, asesorado por un docente u otro funcionario del establecimiento, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para los demás estudiantes, clasificar textos en la biblioteca según sus contenidos, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) De reparación:** acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Ejemplo: si un estudiante rompe un cuaderno, deberá copiarle nuevamente los contenidos.
- d) De recuperación de estudios:** una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

10.- TÉCNICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Su coordinación e implementación dependerán del Equipo de Convivencia Escolar del del Liceo:

- e) Negociación:** Dependiendo de los casos se propondrá que las partes en conflictos resuelvan sus problemas personalmente, llegando a acuerdos que faciliten una convivencia pacífica.
- f) Arbitraje:** Cuando el paso anterior no tiene solución y es ineludible la intervención de un tercero. El establecimiento promoverá la debida capacitación y disponibilidad de personas para cooperar en esta tarea.
- g) Mediación:** Ante faltas leves y/o desacuerdos entre estudiantes, se recurrirá a la instancia de mediación escolar para la solución de problemas y conflictos. Ante las faltas graves y/o desacuerdos entre estudiantes y/o apoderados dentro y fuera del liceo se solicitará presencia policial de Carabineros y/o Policía de Investigaciones.

11.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR E INSPECTORÍA GENERAL

- a) Las situaciones disciplinarias que involucren a estudiantes y docentes deben ser abordadas por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) e Inspectoría General.
- b) Las situaciones entre estudiantes con agresiones físicas deben ser abordadas por Inspectoría General junto al inspector o inspectora de nivel que corresponda.
- c) Las situaciones de problemas entre estudiantes que no impliquen agresiones físicas deben ser revisadas por el inspector o inspectora de nivel y Encargada de convivencia.
- d) Las situaciones externas desde o hacia tribunales de familia, estarán a cargo de la asistente social del establecimiento.

12.- ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un Encargado (a) de la Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar.

12.1.- Encargado (a) de la Convivencia Escolar

Que será responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia a través de un plan de gestión para llevar a cabo estas medidas.

12.2.- Consejo Escolar

Estará integrado por el (la) Director (a), el (la) Inspector (a) General, el (la) Jefe (a) de UTP, el (la) Orientador (a) o Encargado (a) de Convivencia Escolar, un representante de los (as) Profesores (as) Jefes, un Representante de los Asistentes de la Educación, un Representante del Centro de Padres y un Representante del Centro de Alumnos. Su función será proponer anualmente un programa de actividades que favorezcan un buen clima escolar, y, resolver acerca de medidas relativas a la petición de traslado de colegio de los alumnos y de adoptar resoluciones frente a hechos que pongan en peligro la seguridad de las personas.

13.- DE LAS SANCIONES

13.1- FALTAS LEVES

Son actitudes de convivencia negativas de los estudiantes que serán llevadas a cabo por los(as) Profesores(as) de cada Sector (asignatura), Profesor (a) guía(a), Inspector de Pasillo, Inspector de nivel o Inspectoría General, y deberán aplicar las siguientes acciones:

AMONESTACIÓN VERBAL

Diálogo personal pedagógico y correctivo para reflexionar y asumir compromiso de cambio, por lo que deberá tener como principal propósito la disuasión a fin de obtener un cambio de conducta a través de la reflexión y toma de conciencia respecto a la importancia que esa conducta tiene en su proceso de desarrollo personal y/o en la sana convivencia de la comunidad escolar. En ningún caso esta práctica deberá implicar descalificación intelectual, psicológica, social o moral del estudiante. Esta sanción podrán aplicarla los Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación o Inspectoría General: Sin perjuicio de la amonestación, y con el

propósito de lograr mayor eficacia y una consecuencia lógica de la falta se podrán aplicar, además: las sanciones formativas presentes en el reglamento de convivencia escolar.

a) AMONESTACIÓN ESCRITA CON CONSTANCIA EN LA HOJA DE VIDA.

Revisar periódicamente compromisos adquiridos. Dejar constancia de su superación o no cumplimiento.

Por reincidencia en el registro de observaciones el Inspector de nivel citará a entrevista al apoderado con la presencia del estudiante, para aplicar Reglamento de convivencia.

Ante la reiteración de la falta, amonestación verbal y/o por escrito en el libro de clases.

Revisar periódicamente compromisos adquiridos. Dejar constancia de su superación o no cumplimiento.

Por reincidencia en el registro de observaciones el Inspector de Nivel citará a entrevista al apoderado con la presencia del estudiante, para aplicar Reglamento de Convivencia Escolar.

b) CITACIÓN AL APODERADO

Se realizará a través de llamada telefónica y/o citación escrita, quien debe presentarse en el establecimiento en un plazo indicado en dicha citación. Deberá tener como principal propósito la colaboración del hogar y el liceo para lograr un cambio de actitud positiva en el estudiante. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor guía, profesor de asignatura, Orientación, encargado de convivencia, Inspectoría de nivel o Inspectoría General y será ejercida cuando la gravedad de la falta lo amerite o el estudiante registre reiteración del cumplimiento de deberes.

En ambos casos, el educando debe diligenciar un compromiso por escrito, expresando su intención de superar la falta. Dicho compromiso escrito deberá incorporarse a la Carpeta Individual del estudiante.

Si los padres o apoderado no cumplen con la citación o el estudiante reincide en la actitud negativa, se procederá a la suspensión por un día, al término de la cual el estudiante deberá presentarse con su apoderado.

13.2.- FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

a) SUSPENSIÓN DE CLASES DE 2 A 3 DÍAS:

Será aplicada por Inspectoría General o Inspectoría de nivel cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un

desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

13.3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica. Las sanciones a estas conductas se aplicarán en orden gradual serán realizadas por Inspectoría General, el Consejo de profesores del curso, el Consejo General de Profesores y/o la Dirección del establecimiento.

a) SUSPENSIÓN DE CLASES DE 4 A 5 DÍAS

Será aplicada por Inspectoría General o Director/a cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

b) CAMBIO DE CURSO SIEMPRE QUE CORRESPONDA A SU MISMA ÁREA.

Será aplicada por el Equipo Directivo cuando se estime que el alejamiento del estudiante del curso precedente sea una medida para mejorar proceder, con el objetivo de obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar. Esta medida deberá ir acompañada de un informe del Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar.

c) CONDICIONALIDAD DE LICENCIATURA (SÓLO 4º MEDIOS)

Por acuerdo del Consejo de Profesores se procederá a la aplicación de esta medida, por Dirección, cuando las faltas de disciplina lo ameriten y una vez que se hayan agotado todas las instancias de orientación que el estudiante y/o el curso requiera.

d) CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA POR CONDUCTA

Por acuerdo del Consejo de Profesores esta medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de faltas gravísimas, reiteración de faltas graves o cuando a juicio de la Dirección, las aplicaciones de las medidas adoptadas precedentemente hayan resultado insuficientes para lograr los cambios de conducta deseados.

La Condicionalidad de Matrícula dejará al estudiante en observación por el resto del año escolar, previo compromiso escrito del estudiante y del apoderado de manifestar el interés superior del estudiante en registrar cambios positivos, y del apoderado de crear las condiciones para que ello se logre.

El incumplimiento de los compromisos de cambio y/o la reincidencia de la falta, facultará a la Dirección a no aceptar la matrícula del estudiante al año siguiente.

Si el estudiante incurre en nuevas faltas durante el transcurso del año en que se aplicó la sanción, se aplicarán las medidas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

e) CONDICIONALIDAD POR FALTAS GRAVÍSIMAS

Será aplicada por Dirección para aquellos estudiantes que presenten 2 faltas gravísimas y/o estudiantes que coloquen en peligro la integridad física y/o vida de algún miembro de la comunidad.

c) ASISTENCIA SÓLO A RENDICIÓN DE EVALUACIONES

Por acuerdo del Consejo de Profesores el estudiante no podrá concurrir al establecimiento a clases regulares una vez aplicada la sanción. Aplicada la medida, los estudiantes sólo podrán rendir evaluaciones, sin asistencia a clases de manera regular hasta que su situación se resuelva, ya sea solicitándole el traslado, cambio de colegio o cancelación de matrícula. Si el (los) estudiante(s) no cumple(n) con comportamiento(s) adecuado(s) y que, además, ha(n) sido suspendido(s) en dos oportunidades o más por faltas gravísimas, no podrá(n) presentarse al establecimiento en eventos posteriores del año lectivo.

Para su ingreso a rendir una evaluación, el estudiante deberá concurrir a Inspectoría General, donde se le otorgará una Autorización Especial de Ingreso, indicando hora de entrada y salida, la que al terminar la evaluación deberá dejar en la misma oficina, a fin de adjuntarla en su Carpeta Personal.

14.- PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MATRÍCULA Y EXPULSION

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- a) Sus causales estén claramente descritas en el reglamento de convivencia.
- b) Que afecten gravemente la convivencia escolar.
- c) Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- d) Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento de convivencia del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2º, n°5, letra i).

15.- CADUCIDAD DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el o la Director/a del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- a) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).
- c) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponible.
- d) El director/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
- e) Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

16.- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula o la no renovación de la misma para el año siguiente, representan medidas extremas, de manera que, podrá aplicarse en casos de faltas que constituyan un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar o cuando las adopciones de las medidas citadas precedentemente hubiesen resultado insuficientes a pesar de que el Liceo haya recorrido un camino de “acompañamiento” del estudiante en dificultades.

En el caso de no existir acuerdo con la familia en relación a la medida adoptada por el Liceo, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°885/85 en cuanto a procedimiento para cancelaciones de matrícula.

Esta medida podrá ser aplicada en forma inmediata por acuerdo del Consejo de Profesores.

17.- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Medida adoptada después de haber agotado todas las instancias y aplicado las sanciones anteriores, de ser así, será informada al Apoderado(a), en el mes de noviembre y/o diciembre, citado(a) por la Dirección para que tome conocimiento de la medida adoptada.

El educando NO tiene matrícula en el Liceo al año siguiente, por ser un estudiante que no se ajusta al perfil que deben tener los estudiantes del Liceo " Rector Armando Robles Rivera". Esta medida será aplicada en casos de faltas gravísimas a aquellos estudiantes a los cuales se les aplicó la sanción de Cancelación de Matrícula y podrán ser matriculados nuevamente sólo después de transcurridos tres años de la sanción de Cancelación de Matrícula.

18.- CADUCIDAD DE MATRICULA POR REPITENCIA

En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media.

19.- DE LA DEVOLUCIÓN DE OBJETOS

- a) Los objetos o artículos destinados al comercio serán requisados y devueltos al apoderado bajo firma en Inspectoría General.
- b) Los celulares, cartas, planchas de pelo u otros objetos y/o elementos cuyo uso no esté autorizado, podrán ser requisados por Profesores(as), Inspectoras(es), Orientadora, Jefe/a de UTP y/o Director y serán devueltos al Apoderado(a), en Inspectoría General, bajo firma y compromiso del Apoderado y el estudiante de no volver a portarlos.

20.- RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estamentos de la comunidad educativa que destaquen, se otorgaran los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al de su perfil.

Los estamentos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no solo para beneficio personal, sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el periodo escolar una etapa formativa importante, el liceo les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

El Equipo Directivo al inicio del año escolar determinara los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

20.1.- INSTITUCIONAL

- a) Reconocimiento al Espíritu Larreano: Es un premio entregado durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo a un estudiante de toda la generación que reúna características relacionadas con los sellos institucionales, fundados en los cinco principios que construyen sus cimientos en el convencimiento de que estos son los ejes que promueven nuestro que hacer educativo: el empuje intelectual, irradiación cultural, energía creadora, llama espiritual y un amplio sentido social.
- b) Reconocimiento a los años de servicio: Premio entregado durante el acto de aniversario del Liceo, considerando a funcionarios que cumplan a la fecha 20 o más años de servicio.

19.2.- ACADÉMICO

- a) **Mejor promedio académico por curso:** Es un premio que se entrega durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo al estudiante con mejor promedio anual de cada curso que se licenciará.
- b) **Mejor promedio académico de la generación:** Es un premio que se entrega durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo al estudiante con mejor promedio anual de toda la generación que se licenciará.
- c) **Cuadro de Honor:** Se realiza un cuadro de honor de manera semestral, considerando a todos los estudiantes de cada curso que obtienen promedio académico sobre 6.0 en su calificación semestral.

19.3.- DEPORTISTA DESTACADO

- **Mejor deportista de la generación:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con habilidades deportistas destacadas a nivel institucional.

19.4.- CULTURA Y ARTE

- **Estudiante destacado en el área artística:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con habilidades artísticas reconocidas a nivel institucional.

19.5.- CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Estudiante destacado en el área de convivencia:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con: compañerismo, trabajo en equipo, ser colaborativo con sus pares y caracterizarse por ser positivos dentro de sus compañeros, estas actitudes deben ser reconocidas a nivel institucional.

19.6.- DENTRO DEL AULA DE CLASES

- a) Observación positiva:** Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno(a) que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.
- b) Mejor compañero:** Estímulo reconocido a fin de año, considerando a un estudiante por curso, escogido por todo el grupo curso.
- c) Premio al Esfuerzo:** Estímulo reconocido a fin de año, considerando a un estudiante por curso, escogido por el profesor guía, consultando a los docentes que realizan clases en el curso.

CAPÍTULO VI: PROTOCOLOS

1.- PROTOCOLOS PARA LA BUENA CONVIVENCIAS ESCOLAR:

PROTOCOLOS DISCIPLINARIOS

CONCEPTUALIZACIONES.

Las conceptualizaciones referidas en los siguientes protocolos emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que nos regula como establecimiento educacional y que ha definido una Política Nacional en el tema de Convivencia Escolar como a continuación se indica.

Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, General de Educación, establece:

1. Artículo 15:

- a) inciso segundo. Él, "proyecto educativo", debe: "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título".
- b) inciso tercero "Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión".

2.- Párrafo 3º Convivencia Escolar

- a) **Artículo 16 A:** Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) **Artículo 16 B:** Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- c) **Artículo 16 C:** Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- d) **Artículo 16 D:** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así

como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
 - Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.
- e) Artículo 16 E: El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto."
- f) Artículo 46 F: Contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

BUEN TRATO

El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal. A continuación, se clarifican conceptos relacionados con el tema:

1.- CONFLICTO: Es un hecho social, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

2.- AGRESIVIDAD: Es una conducta instintiva, corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una expresión o manifestarse en hechos de violencia.

3.- VIOLENCIA: Supone intencionalidad de hacer daño a otro. Uso deliberado de la fuerza física, el poder, ya sea en un grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra una persona, un grupo o comunidad que causa o tenga muchas posibilidades de causar: Lesiones, daños, muerte, daño psicológico y privaciones.

Se entenderá por:

- **Violencia psicológica y/o emocional:** amenazas, insultos, aislamiento, burla frecuente y hostigamiento entre otros.
- **Violencia física:** golpes, patadas y tirones de pelo entre otros.
- **Violencia con uso de artefactos:** Palos, cadenas, arma blanca y de fuego, manopla o armas.
- **Violencia de connotación sexual:** Tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- **Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying:** Insultos, a amenazas, burlas a través de mensajes, emails uso de redes sociales etc.

BULLYING O ACOSO ESCOLAR: Imposición de uno o más individuos sobre otro u otros en base al poder, existiendo una relación de asimetría, es un tipo de violencia caracterizada:

- Se produce entre pares
- Implica desequilibrio de poder
- Sostenido en el tiempo
- Constituye una relación de abuso
- La o las víctimas no tienen posibilidad de salirse de la situación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Desde el equipo de convivencia escolar se generan intervenciones en cursos focalizados a solicitud del equipo de gestión en temáticas del clima de convivencia escolar.
- Aplicación de encuesta de recursos y conectividad de manera semestral a todos los cursos y niveles, encuesta que surge desde Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
- Se generan procesos de sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación a las distintas estrategias que puedan aportar a la convivencia escolar, sobre todo en la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, como por ejemplo mediación escolar y otras modalidades.
- Catastro de redes y coordinación permanente con redes externas.
- Plan de convivencia escolar con enfoque preventivo y formativo.

2.- PROTOCOLO AULA SEGURA

La ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura" tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.
Separación del establecimiento.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none"> • Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.

- Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o sicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Expulsión
Cancelación**

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación



3.- PROTOCOLO APOYA A ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES EN CONDICION DE PROGENITORES.

El Ministerio de Educación garantiza el derecho a estudiar de las madres y embarazadas a través de la Ley N° 20.370 General de Educación 2009, Artículo 11º: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”

Este documento contiene el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades que correspondan para la permanencia de las alumnas y alumnos en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes, fundamentado en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

DECRETO: El Decreto Supremo de Educación N° 79 indica que el Reglamento Interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas señaladas.

- **Artículo 1º:** El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.
- **Artículo 2º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- **Artículo 3º:** El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- **Artículo 4º:** Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por éstas respeto por su condición.
- **Artículo 5º:** La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- **Artículo 6º:** En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- **Artículo 7º:** Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

- **Artículo 8º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- **Artículo 9º:** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- **Artículo 10º:** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- **Artículo 11:** Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el 3 post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director/a del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- **Artículo 12:** Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- **Artículo 13:** Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

3.1.-DEBERES DEL LICEO CON LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

- a) Buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, en común acuerdo con los padres o apoderados, prestando todas las facilidades que sean necesarias para dicho fin.
- b) Informar a su Profesor Guía de la situación.
- c) Procurar que la alumna sea tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- d) Respetar el derecho de asistir a clases durante el embarazo y retomar sus estudios después del parto. No asistir a clases durante los meses previos al parto y postergar su regreso a clases dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas.
- e) Otorgar los permisos que sean necesarios para la asistencia a controles médicos prenatales y postnatales, para la realización de exámenes médicos, así como los que requiera su hija o hijo, firmando el libro de salida respectivo.
- f) Posibilitar la adaptación del uniforme escolar a la condición de embarazo. Si es necesario la alumna podrá asistir con buzo durante la totalidad de éste.
- g) Permitir a la estudiante pertenecer al centro de alumnos y participar de todas las actividades que realice la unidad educativa, ya sea al interior o exterior del colegio, considerando también ceremonias, excepto si se presentan contraindicaciones médicas que lo impidan y que impliquen un riesgo para el embarazo.
- h) Evaluar a la alumna de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio, proporcionando facilidades académicas y un calendario flexible que garantice su derecho a la educación y programar el trabajo escolar de acuerdo los requerimientos de la condición de embarazo. Lo anteriormente mencionado será coordinado entre la UTP y los profesores de asignatura, e informado a los padres y apoderados.
- i) Entregar apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes, apoyados por sus compañeros de curso.
- j) Facilitar que la alumna compatibilice su condición de estudiante y de madre durante la etapa de la lactancia.

3.2.-DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD:

- a) Cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- b) Esforzarse por terminar el año escolar, asistir a clases, y cumplir con el calendario de evaluación, en especial si hay adaptación de éste.
- c) Justificar inasistencias por problemas de salud, tanto de la madre como del bebé, con los respectivos certificados médicos.
- d) Informar al establecimiento educacional la fecha de parto, a través de un certificado médico, para realizar las programaciones de las actividades académicas.

3.3.- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

- a) Ser tratada con respeto por la comunidad educativa.
- b) Participar de todos los eventos realizados por el establecimiento educativo.
- c) Ser promovida de curso con un porcentaje menor a lo establecido cuando las inasistencias sean debidamente justificadas por los médicos tratantes. En el caso que la alumna tenga una asistencia inferior al 50%, la directora del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción conforme

con los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

- d) Concurrir al baño las veces que lo requiera, previniendo así el riesgo de producir una infección urinaria.
- e) Amamantar a su hijo o hija, afuera o al interior del colegio, en recreos o en los horarios que indique el médico tratante, correspondiendo como máximo 1 hora de la jornada diaria de clases, sin considerar tiempo de traslado, durante el período de lactancia (... meses)
- f) Utilizar la cobertura médica de Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

3.4.- DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Entregar a la dirección del colegio los antecedentes correspondientes de su condición de progenitor.
- b) Justificar inasistencias y permisos con el certificado médico correspondiente.

3.5.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada y de salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol de progenitor, previa presentación de certificado médico.
- b) Justificar inasistencias mediante certificados médicos por enfermedad de su hija o hijo, al tratarse de labores o cuidados acorde a su rol de padre.

3.6.- DEBERES DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Informar al establecimiento educativo de la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Presentar el certificado médico correspondiente a cada inasistencia de la/el estudiante.
- c) Resguardar el cumplimiento de los deberes por parte de la Estudiante, calendario de evaluaciones y entrega de materiales.
- d) Asistir a citaciones enviadas por el Establecimiento, cumplir con su rol de apoderado y mantener un vínculo permanente con el Profesor Guía y el establecimiento educacional.
- e) Notificar al Establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o la responsabilidad de otra persona. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

3.7.- DERECHOS DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Ser informado sobre los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres y apoderados y del establecimiento educacional

3.8.- ETAPAS PARA EL APOYO DE ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD O ALUMNOS EN CONDICIÓN DE PROGENITORES.

Etapa 1: La alumna comunica su condición de embarazo o maternidad, en el caso del alumno su condición de progenitor, a ORIENTADORA o Profesor Guía, la cual inmediatamente es acompañada(o) y respetada(o) en sus derechos con el fin de evitar la deserción escolar. Esta información es entregada a las autoridades directivas.

Etapa 2: Una vez conocida la condición de embarazo, maternidad o paternidad por parte de las autoridades directivas, la Orientadora, cita al apoderado de la o el estudiante, registrándola en la base de datos JUNAEB. En la entrevista se registran aspectos familiares importantes y condición actual de la alumna (semanas de embarazo, estado de salud, fecha estimada de parto y certificado médico). Se le informa al apoderado del protocolo del establecimiento implementado para que la alumna o el alumno continúen realizando sus actividades con normalidad, recibiendo el apoyo

de la totalidad de la comunidad educativa. El apoderado firma el compromiso de acompañamiento al adolescente. Los documentos mencionados anteriormente son archivados en la carpeta de antecedentes de la alumna o alumno.

Etapa 3: El profesor GUIA y los directivos de la unidad educativa revisan la información proporcionada por el apoderado. La dirección programa las labores escolares y los procesos evaluativos para que la alumna en condición de embarazo, maternidad o el alumno en condición de progenitor pueda desarrollar sus actividades con normalidad y, a su vez, en el caso de la alumna, le permita cumplir con sus controles médicos y cuidados de su embarazo, o de su hijo o hija. Este programa es coordinado con los respectivos profesores de asignatura e informado a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Etapa 4: El profesor Guía elabora una bitácora con los antecedentes recopilados que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad, considerando entrevistas de seguimiento psicológico y pedagógico a la alumna y entrevistas al apoderado, con la finalidad de monitorear el proceso.

Etapa 5: El profesor emite un informe final de la alumna en condición de embarazo o maternidad, cerrando el proceso satisfactoriamente.

3.9.- REDES DE APOYO.

- Acudir al CESFAN donde la Estudiante pertenece, según domicilio, para ingresar de forma inmediata al Programa Madres adolescente, ya así pueda recibir toda la atención, ya sea Física como Psicológica.
- Orientadora, postula en JUNAEB a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y averiguar sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Buscar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.
- Participar de Talleres, orientados a su rol en condición de embarazo o maternidad, al igual que los Estudiantes en condición de progenitores Adolescentes, organizados por el equipo Psicosocial del Establecimiento.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE

- **Nombre apoderado(a):**
- **Nombre estudiante:**
- **Curso:**
- **Fecha:**

PRESENTE

Como Apoderado, de mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

- A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que mi pupila o pupilo se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el establecimiento, cumpliendo con mi rol de apoderado(a).
- Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

FIRMA APODERADO(A)

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

Seguro Escolar Ley N°16.744 (decreto 313).

Dispone que “estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”

Definición de Accidente escolar es “toda lesión física, que pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que pueden sufrir en el trayecto desde y hacia sus establecimientos educacionales.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Los accidentes escolares se clasifican en las siguientes categorías:

a) Accidentes leves

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

- Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, asistido por un adulto responsable, profesor, inspector, etc.
- Si el accidente ocurre en lugares comunes como patios, comedor, gimnasio, pasillos, etc., el adulto más cercano, lo asistirá e informará lo ocurrido al Inspector General y dará aviso si es necesario por escrito o vía telefónica a su apoderado.
- En caso de estudiantes en formación dual y práctica profesional, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en cada reglamento

b) Accidentes menos graves

Son aquellos accidentes que requieren atención médica tales como heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Procedimiento:

- Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable y/o Profesor en el aula, comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que coordinará el traslado del estudiante a un servicio de urgencia.
- El inspector de nivel se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.
- El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo al servicio de urgencia. Si se encuentra imposibilitado de asistir en forma rápida,

el Inspector General designará a un funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado.

c) Accidentes graves

Son accidentes que requieren atención inmediata de asistencia, tales como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebradura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Procedimiento:

- Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que solicitará atención médica al servicio de urgencia ambulatorio.
- El inspector(a) de nivel se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar. Un funcionario del establecimiento deberá acompañar al estudiante, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre y/o apoderado.

Es necesario reforzar aspectos en relación al estado de emergencia Sanitaria:

Artículo 2° Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas: “Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices.” Todos los estudiantes están protegidos por el seguro escolar, en la medida que tengan algún tipo de accidente que ocurra en su hogar en labores propias de lo académico, esto sucede pues el estudiante no está en su hogar por voluntad propia, sino más bien responde a una emergencia.

El seguro escolar protege a todo estudiante regular del establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.

Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 11.- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del artículo 1º, en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia también podrá ser hecha por cualquiera

persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los

establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Se adjunta link de acceso al formulario de accidente escolar, debe buscar el documento que tiene por nombre “declaración de accidente para seguro escolar”

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/formacion-para-la-vida/seguridad-escolar/>

En relación a estudiante migrantes / Subsecretaria de Educ. Ord. N° 02/ 000894 del 07 de noviembre 2016, señala que:

- De la Inclusión Escolar

a) Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

ACCIDENTE ESCOLAR – ACCIDENTES LEVES		
EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR	DEBE INFORMAR A INSPECTORA DE NIVEL SOLICITAR A SECRETARIA BOTIQUIN DE CURACIONES PARA DAR PRIMERA ATENCIÓN	INSPECTOR DE NIVEL DA AVISO POR ESCRITO O TRAVES DE LLAMADA TELEFÓNICA A APODERADO
ACCIDENTES LEVES		
AQUELLOS QUE SOLO REQUIEREN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE HERIDAS SUPERFICIALES O GOLPES SUAVES		

ACCIDENTES ESCOLARES – ACCIDENTES MENOS GRAVES		
ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR	EL INSPECTOR DARÁ AVISO VÍA TELEFÓNICA AL APODERADO	INSPECTOR DE NIVEL PROCEDE A COMPLETAR FORMULARIOS PARA HACER EFECTIVO SEGURO ESCOLAR
SE ENTIENDE POR ACCIDENTE MENOS GRAVE	APODERADO ASISTE AL LICEO	APODERADO NO PUEDE ASISTIR AL LICEO PARA TRASLADO DE SU PUPILO
SON AQUELLAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA, TALES COMO HERIDAS O GOLPES EN LA CABEZA Y OTRA PARTE DEL CUERPO	INSPECTORIA GENERAL DESIGNA FUNCIONARIO PARA ESTA TAREA, EL QUE PERMANECERA EN EL SERVICIO DE URGENCIA HASTA LA LLEGADA DEL APODERADO	

ACCIDENTES ESCOLARES – ACCIDENTES GRAVES		
EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR O DIRECTIVO, EL ACCIDENTADO DEBE SER ASISTIDO POR UN ADULTO RESPONSABLE, PROFESOR, INSPECTOR, EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR	INSPECTOR O CUALQUIER DIRECTIVO SOLICITARA ATENCIÓN MÉDICA AL SERVICIO MÉDICO, INSPECTOR DARÁ AVISO VÍA TELEFÓNICA AL APODERADO	INSPECTOR DE NIVEL PROCEDE A COMPLETAR FORMULARIO PARA HACER EFECTIVO SEGURO ESCOLAR
SON ACCIDENTES GRAVES	APODERADO ASISTE AL SERVICIO DE URGENCIA PARA ACOMPAÑAR A SU PUPILO	APODERADO NO PUEDE ASISTIR DE FORMA INMEDIATA AL SERVICIO DE URGENCIA PARA ACOMPAÑAR A SU PUPILO
HERIDA CORTANTE PROFUNDAS, FRACTURAS EXPUESTAS, PERDIDA DE CONOCIMIENTO, QUEMADURAS, ETC. SON AQUELLOS QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA	INSPECTORIA GENERAL DESIGNA FUNCIONARIO PARA ESTA TAREA, EL QUE PERMANECERA EN EL SERVICIO DE URGENCIA HASTA LA LLEGADA DEL APODERADO	

5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias de aprendizajes irreemplazables para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Estas salidas, por lo tanto, deben estar vinculadas con las competencias (conocimientos, habilidades y/o actitudes), que se quieran desarrollar con nuestros educandos.

5.1.- REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

- 1) El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del Liceo, Inspectoría General y UTP (**Documento de solicitud**)
- 2) La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Coordinación Académica correspondiente con a los menos **15 días** de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:
 - Profesor encargado y/o profesor acompañante.
 - Apoderados, si lo hubiera.
 - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
- 3) El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El o la estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- 4) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Inspectoría General y UTP, apoderados y estudiantes.
- 5) El o la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 6) El o la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP.
- 7) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el o la estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Liceo, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

8) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las estudiantes que se encuentren en esta situación.

9) Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

10) En caso de algún/na estudiante manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.

11) El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

5.1.- Protocolo Salidas dentro de la localidad

- Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la respectiva coordinación académica del nivel correspondiente.
- El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en el libro según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida.
- El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en el Libro de clases del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

5.2.- Protocolo de Salidas dentro de la comuna

- En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los/las estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.
- Igualmente, el día de la salida el profesor a cargo del grupo, dejar registro en libro de salidas, según corresponda, especificando el motivo de la salida lugar al que se

dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en libro del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

5.3.- Protocolo de Salidas fuera de la comuna y/región.

- Son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.
- Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en la bitácora del nivel, al igual que en otras salidas.
- Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

SOLICITUD PEDAGÓGICA

Sr. Gabriel Iturra Cárdenas
Director Liceo Rector Armando Robles Rivera

Sra. María Isabel Salazar González
Inspectora General Liceo Rector Armando Robles Rivera

Sr. Miguel Ángel Cayul Barra
Jefe UTP Liceo Rector Armando Robles Rivera

Presente:

A través del presente documento informo sobre la actividad del proyecto de, con una salida pedagógica programada con el curso el día saliendo del establecimiento a las horas y regresando a las horas.

Podrán salir del establecimiento sólo aquellos/as estudiantes que hayan entregado la autorización firmada por su apoderado/a titular dos días antes de la salida, para ser entregada en Inspectoría General.

El traslado de los y las estudiantes será y estarán acompañados por

Esperando una buena acogida a esta solicitud de salida pedagógica, se agradece su disposición y quedo atento/a a su respuesta.

Atte.

Profesor/a: _____

Asignatura: _____

Firma: _____

Valdivia, _____ de _____ de 2023

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001).

Como institución educativa adscribimos a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestro centro educativo, y que se encuentra regulado a través de un proyecto educativo de calidad, reglamento interno de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Para nuestra institución educativa resulta fundamental actuar en consonancia con lo establecido por el Estado chileno, es decir, actuar como garante en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. En esto nuestro compromiso es avanzar en estrategias de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia.

6.1.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).

El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.

Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del estudiante y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

Promoción de una convivencia “bien tratante” entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.

Alianza con las familias: Nuestro Liceo considera que uno de los actores relevantes en la protección del estudiante es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros educadores y nuestras educadoras, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.

Enfoque multidisciplinario: En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del estudiante, el abordaje se realiza desde el ámbito psicosocial, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.

Oportunidad y pertinencia: En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los estudiantes, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso. Promoción de un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro Liceo como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidad, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral. Resguardo al proceso de seguimiento: Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a). Uso y tratamiento reservado de la información de estudiantes involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

6.2.- CONCEPTOS GENERALES

Junto a los principios declarados, existe un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos y todas quienes integran nuestra comunidad educativa, relevando que nuestro Liceo se caracteriza por ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante, la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los estudiantes, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

Buen Trato

Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias. Buen trato a la infancia Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son

imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Buenas Prácticas

Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Prácticas inadecuadas

Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Vulneración de Derechos

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños

Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que Nuestro Liceo, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

MALTRATO INFANTIL

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N° 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

6.3.- TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas

institucionalmente:

1.- ABUSO SEXUAL “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

Indicadores de sospecha de abuso sexual Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad. Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña. Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

2.- MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

3.-NEGLIGENCIA

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

4.- MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante

bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

6.4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1.- Cualquier funcionario que tome conocimiento de alguna situación de vulneración del estudiante, comunicará a E.C.E, Dirección y/o dupla psicosocial la situación observada en un plazo máximo de 48 horas, dejando registro de la información recepcionada siendo éste el primer paso de la activación del protocolo.

2.a. -De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, un integrante de la dupla psicosocial y/o E.C.E en un plazo de 24 horas desde recepcionada la denuncia, entrevistará al estudiante dejando su relato por escrito.

2.b.- El profesional a cargo del caso brindará durante el proceso, apoyo y contención al estudiante; pudiendo ser E.C.E, dupla psicosocial, profesores, orientador, inspectores, psicólogo o equipo P.I.E si corresponde.

2.c.-De la entrevista se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa3.- Si se han reunido los antecedentes que evidencian una vulneración de derechos, se realizará la correspondiente denuncia al Tribunal de Familia de Talca, dentro de las 24 horas posteriores después de recopilar los antecedentes y de conocido el hecho por el director/a, la que deberá realizar el Director/a del establecimiento. No obstante, cualquier funcionario del establecimiento puede y es responsable de realizar una denuncia a los Tribunales de Familia en caso de detectar evidencia de vulneración de derechos.

4.- De acuerdo al reporte del alumno en entrevista, el Director/a o el Encargado de Convivencia Escolar decidirán el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, citándolos al establecimiento a través de llamado telefónico. Dicha citación podrá ser efectuada, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia que se efectuará ante la autoridad competente (Tribunales de Familia u organismos colaboradores de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia).

4a.- Apoderado toma conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada bajo firma.

4b.- Se toman acuerdos (dependiendo del tipo de vulneración). En caso de vulneraciones graves donde se exponga física y psicológicamente al niño o cuando el problema sea persistente en el tiempo, Director/a realizará derivación a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas conocido el hecho.

4c.-Para situaciones que no constituyan vulneración de derechos, no obstante, se requiere de una mejora de la situación. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos. 5.- Un integrante de la dupla psicosocial y/o E.C.E. llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos mediante entrevista o visitas domiciliarias.

5.- Cumpliéndose los pasos acordados mediante las acciones de los puntos anteriores, dirección, E.C.E, dupla psicosocial evaluará la situación del estudiante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Tribunal de Familia y/o organismos colaboradores de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

6.5.- Referencias.

Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en www.junji.cl.

Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, MinisteriodeJusticia2012, Chile. Disponible en www.mineduc.cl.

Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil “Mi Sol”, UNICEF2011, Chile. Disponible en www.unicef.cl.

Protocolo de actuación en caso de Vulneración de derechos, La Protectora de la Infancia, s/a. Chile. Disponible en www.protectora.cl.

Proyecto Educativo Institucional, Fundación, Belén Educa 2010, Chile. Disponible en www.beleneduca.cl.

Detener el abuso sexual; Análisis crítico de los modelos de prevención, Josefina Martínez, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato 2012. Chile.

7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SALIDAS DE ESTUDIANTES DURANTE LAJORNADA DE CLASES.

Tomando como base la Circular N° 1, Superintendencia de Educación Escolar para Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, versión del 20.03.2013 página 38, las salidas, antes del término de la jornada de los estudiantes, deberán solicitarse personalmente por alguno de los apoderados, inscritos en la Ficha de Matrícula, sin que afecte alguna programación académica (evaluaciones, otros). Deben privilegiarse los deberes escolares, en caso que un estudiante necesite ser retirado(a) del Liceo durante la jornada escolar, se procederá de la siguiente manera:

Procedimiento:

1. Los retiros serán efectuados sólo durante los cambios de hora o recreo, todo ello para no interrumpir las clases.
2. El estudiante será retirado por alguno de los apoderados, inscritos en la Ficha de Matrícula, quienes se identificarán a través de su cédula de identidad en la Inspectoría de Justificaciones y Retiros.
3. El estudiante podrá salir por sí solo, presentando Certificado Médico, con fecha y hora de atención.
4. La salida del estudiante quedará registrada en el Libro de Salidas del Liceo, consignando:

- ❖ Fecha
- ❖ Curso.
- ❖ Hora de Salida.
- ❖ Hora de Regreso.
- ❖ Nombre del Estudiante.
- ❖ Nombre del Apoderado.
- ❖ RUN.
- ❖ Motivo de la Salida.
- ❖ Firma del Apoderado.

5. El estudiante saldrá con pase de la Inspectoría correspondiente informando al profesor(a) respectivo(a) y portería, previo registro escrito en Libro de salida para estudiantes.

Los tratamientos médicos a que estén sometidos los estudiantes de nuestro Liceo, deberán ser solicitados por alguno de los apoderados y registrados en la Agenda Escolar, Libro de Clases, según corresponda, los que serán informados a sus profesores (as) guías (as).

IMPORTANTE: No se aceptarán solicitudes de salida a través del teléfono ni comunicaciones

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

8.1.- Definición de Convivencia Escolar

La Ley General de Educación (N°20.370): La LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley de Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a) que se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Se entiende la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

8.2.- Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar.

Agresividad: Comprende a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su inseguridad.

Conflicto: Involucra dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.

Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y/o sus bienes.

Acoso Escolar: Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

- Se produce entre pares.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
-

Ante una situación de violencia escolar se realizará una investigación para detectar las causas, identificando los agresores, los agredidos, así como la responsabilidad de las personas que participan en los acontecimientos, ya sea colaborando con los agresores o simplemente como observadores pasivos sin intervenir para buscar ayuda con la finalidad de detener el suceso de violencia.

Cualquier persona de la comunidad educativa, ya sea funcionario(a) o estudiante, tiene el deber de comunicar inmediatamente la situación de violencia escolar al Inspector General Escolar para que se active de forma inmediata el protocolo de acción.

8.3.- Pasos a seguir:

- 1.- Intervenir con la ayuda de las personas más cercanas para detener la situación.
- 2.- Verificar primero si él o la estudiante agredido(a) no tiene lesiones, en caso contrario se deberá llevar de inmediato al hospital. Si se encuentra bien físicamente, se llevará a la oficina de convivencia escolar para recibir contención por el equipo de convivencia escolar.
- 3.- El alumno(a) agresor o agresores serán llevados a la oficina del Inspector General, para que realice la investigación con el fin de establecer las responsabilidades de cada uno(a) de los(as) estudiantes que participaron en la situación de violencia escolar: agresores, colaboradores en el hecho, ya sea apoyando, ideando o como observadores pasivos que no intervienen para detener la pelea ni tampoco toman la iniciativa de buscar un adulto para detener la agresión.
- 4.- Se informará vía telefónica a los padres y/o apoderados(as) para que tomen conocimiento de la situación de su pupilo(a) y se presenten en forma oportuna en el Liceo.
- 5.- Se informará a los(as) Profesores(as) Guías para que colaboren entrevistando a los(as) alumnos(as) de sus respectivos cursos, para establecer las responsabilidades y aplicar el Reglamento Interno además de las medidas formativas.
- 6.- El Departamento de Convivencia Escolar estará integrado por el Director/a, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar: Orientadora, Docente Colaboradora, Asistente Social Proyecto Pro- Retención y Psicólogos si es que se tuviese.
- 7.- El Inspector General deberá elaborar un Informe con los antecedentes recopilados. También tendrá como evidencia un Libro de Registro de Denuncias por Violencia Escolar.

Acoso Escolar: Se define como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Cyberbullying o ciberacoso: Es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, de manera sostenida en el tiempo, ya sea dentro del ámbito escolar o fuera de éste, utilizando como medio las tecnologías de información y comunicación.

8.4.- En caso de acoso escolar u hostigamiento reiterado (Bullying y Cyberbuying).

a) La persona que conoce la situación ya sea, docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o alumno(a) deberá informar oportunamente al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar u Orientadora.

b) Los agresores(as) y personas que tengan información al respecto, serán entrevistados por Inspección General, para establecer las sanciones según el Reglamento de C.E, además del Plan de Medidas Formativas que les entregará la Encargada de Convivencia Escolar u Orientadora.

c) Los(as) estudiantes afectados(as) serán derivados en forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar, para recibir contención y apoyo oportuno.

d) Se mantendrá una carpeta de seguimiento en Orientación de los(as) alumnos(as) involucrados(as) en situación de acoso escolar, así como las entrevistas realizadas con sus respectivos(as) apoderados(as). Se utilizarán las

8.5.- Redes de Apoyo necesarias tanto para derivación en los casos que se requiera como también para apoyo en la labor preventiva.

- a) El o la Profesora Guía actuará como mediador entre los(as) alumnos(as) cuando sean de un mismo curso, poniendo en marcha las medidas formativas tanto para los casos individuales como para el curso involucrado, realizando acciones de prevención en el horario de Orientación de cada curso.
- b) Los(as) Profesores Guías serán apoyados en esta labor por el Departamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

8.6.- Procedimiento en Situación de Maltrato con violencia física o psicológica de un Adulto a un Estudiante.

1.- En caso de que cualquier persona de la comunidad educativa tome conocimiento de algún hecho de agresión física o psicológica respecto a los(as) estudiantes, deberá informar inmediatamente en forma verbal o por escrito al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el mismo día de la situación al Director/a del Liceo.

2.- La Dirección procederá a dar inicio a una investigación interna para esclarecer los hechos e identificar la responsabilidad de los(as) involucrados(as). Para ellos el Equipo de Convivencia Escolar realizará la recolección de información pertinente la cual será entregada a inspección general.

3.- El Inspector General será el encargado de elaborar un informe escrito con los antecedentes del caso, para posteriormente presentarlo al Director/a.

4.- El estudiante afectado(a) será ubicado(a) para ser entrevistado(a) por la Encargada de Convivencia Escolar, derivándolo a las Redes de Apoyo pertinentes cuando la situación lo amerite.

5.- El Director/a cuando disponga de los antecedentes requeridos, dará cuenta en forma oportuna al DAEM y Superintendencia de Educación cuando sea solicitado por estas instancias.

6.- Una vez que se haya comprobado la responsabilidad del funcionario/a en los hechos acaecidos, se procederá a aplicar la normativa legal que corresponda.

8.7.- Procedimiento en Situación de Maltrato con violencia física o psicológica de un Estudiante a un Adulto.

- a) La(as) personas que ven el hecho o tienen conocimiento de maltrato ya sea físico y/o psicológico, deberán informar al Director/a y/o Inspector General para que se inicie la investigación. En caso de agresión física, se procederá a llevar al agresor a Inspectoría General y la persona adulta deberá ser trasladada al hospital a constatar lesiones, en caso de violencia verbal será atendido directamente por la Encargada de Convivencia Escolar.
- b) El Inspector General procederá a investigar los hechos para establecer las responsabilidades del o los agresores, para entregar las sanciones que correspondan según Reglamento de convivencia escolar.

Nota:

1. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. (Libro de Actas de Convivencia Escolar.)
2. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
3. Todos(as) los funcionarios(as) de la comunidad educativa tienen la obligación de informar a sus superiores cuando tengan antecedentes de cualquier tipo o manifestación de violencia entre pares y/o adultos.
4. Cuando se trate de un acto de violencia que constituye un delito, y el o los agresores son mayores de 14 años (por lo tanto, imputables ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste al director, inspectores y docentes.

Bibliografía

1. Gestión de la Buena Convivencia. Orientaciones para el Encargado de Convivencia Escolar y Equipos de Liderazgo Educativo. MINEDUC.
2. Ley 20.370
3. Reglamento de convivencia Liceo Rector Armando Robles Rivera.

9.- PROTOCOLO EN CASOS IDEACION, INTENTO O SUICIDIO

9.1.- IDEACION E INTENTO SUICIDA:

- a) Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida. Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de Profesores, Asistentes de la Educación, Integrantes del Equipo Directivo, Orientación, Convivencia escolar, compañero o estudiantes del Establecimiento.
- b) Se da aviso inmediato a l convivencia escolar del Establecimiento. Regularmente se realiza el aviso por parte de algún integrante del Equipo de Gestión del Establecimiento (Dirección, Orientación, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General o UTP).
- c) Intervención inmediata de la Unidad de Orientación y Convivencia escolar del establecimiento.
- d) Se genera instancia de contención para el/la Afectado/a. Lo anterior, siempre que el contexto y circunstancias que lo permitan.
- e) Aviso inmediato al/la Apoderado/a.
- f) Si se tratase de intento suicida, se trasladará al/la Estudiante al Servicio de Urgencias del Hospital Base Valdivia. Lo anterior, en compañía de algún funcionario del Establecimiento Educacional. La reincorporación del estudiante, será respaldada por un informe del médico tratante, quien indique la pertinencia de asistir regularmente a clases y cumplir con las exigencias de su proceso académico.
- g) Si se tratase de ideación suicida, se llamará a la ambulancia, en el servicio de urgencia se estimará el diagnóstico de la situación. Se delega la responsabilidad de la atención periódica a los Padres y/o Apoderado/a del estudiante.
- h) El/la Profesional Psicosocial recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la Estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita).
- i) Seguimiento y monitoreo del caso. Se realizará a fin de comprometer responsabilidad tanto del apoderado, así como también de la rigurosidad del tratamiento de Salud Mental del estudiante.

9.2.- CASOS DE SUICIDIO:

La Unidad de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento Educacional procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la estudiante fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada.

a) **Contactar a los padres y estudiante**

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.

- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

a) Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

b) Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

c) Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Paso 1: Activación del protocolo

El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los

hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la protección, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudierahaber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar alíneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizarla asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre

aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

10.- PROTOCOLO AUSENTISMO ESCOLAR

En el caso de ausencias de estudiantes, nuestro liceo tiene el siguiente procedimiento:

A la ausencia de dos días el inspector de nivel, llama por teléfono al apoderado, conociendo la causa de la inasistencia del estudiante.

Si a los 5 días no hay contacto con los apoderados, el inspector de nivel informara al profesor guía de la situación requiriendo su apoyo en la gestión en cuanto a las redes y cercanías que mantiene con el curso.

En el caso que posterior a este paso no hay respuesta se informa a inspectoría general o dirección.

En esta instancia, se toman las medidas de derivación a convivencia escolar, para los procedimientos atinentes a la trabajadora social y/o apoyo psicosocial o derivación a redes externas en el caso que lo amerite.

11.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

11.1.- MARCO LEGAL CIRCULAR NRO 0812:

DEFINICIONES:

a. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad reconoce en base a diferencias biológicas.

b. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del tal genero tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c. Expresión de género: Se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

d. Trans: Termino general referido a personas cuya identidad y/o expresión de genero no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

11.2.- DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de

admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les toca vivir.
- d) Derecho a participar y expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de mayo de 184 Arauco N° 474 – Fono Fax 213192 – VALDIVIA
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el ámbito de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

11.3.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTE TRANS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a) El padre o madre o tutora legal y/o apoderado junto a su estudiante menor de 14 años, así como también el estudiante mayor de 14 años de manera autónoma, podrán solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.
- b) Para ello, debe solicitar una entrevista con encargada de convivencia, quien coordinara con el Director/a del establecimiento, el cual entregara las facilidades, medidas de apoyo y compromisos por parte del establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- c) Las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el resguardo de la identidad física, psicológica y moral, por el respeto a su privacidad resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.
- d) Todas las medidas acordadas serán difundidas a la comunidad educativa por encargada de convivencia escolar, a través del correo electrónico institucional.

11.4.- PROCEDIMIENTO INTERNO LICEO ARMANDO ROBLES RIVERA.

- a) En el caso de que un funcionario reciba la solicitud o la consulta sobre el caso el solicitante será orientado según procedimiento descrito anteriormente.
- b) Posterior, será derivado a Convivencia Escolar, quienes coordinaran los trámites necesarios para llevar a efectos el protocolo.
- c) La derivación del caso será vía correo electrónico a través de la ficha de derivación vigente del equipo de convivencia. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de mayo de 184 Arauco N° 474 – Fono Fax 213192 – VALDIVIA
- d) En el caso de existir dudas y no necesariamente la solicitud de reconocimiento de la identidad de género por parte del apoderado y/o estudiante, se sugiere igualmente hacer la derivación correspondiente para su atención, orientación y apoyo por parte del equipo.

11.5.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DISPONDRÁ NUESTRO LICEO ARMANDO ROBLES, EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN CONTEXTOS EDUCATIVOS:

- a) Apoyo al estudiante y su familia: Nuestro liceo facilitará el diálogo permanente con profesor/a guía, el equipo de orientación y convivencia escolar, organismos encargados de promover de manera efectiva los procesos de inclusión y buen trato dentro del liceo.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación y diálogo en la comunidad educativa con el fin de velar por el buen cumplimiento de los derechos del estudiante. Se informará a la profesora jefe de la situación para velar por lo descrito.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como forma de respeto por su identidad de género, se instruirá a los funcionarios del liceo, a tratar siempre por su nombre social, en todos los ámbitos que componen el espacio educativo. Se solicita modificar su nombre oficial por el nombre social en: - Nóminas de curso, ya sea consejos de curso, asignaturas, talleres y/o actividades extracurriculares. - Se actualizará su correo institucional con el uso de su nombre social. -Se actualizará su nombre en EDUFACIL con su nombre social. -Se mantendrá su nombre legal en la plataforma SIGE y los certificados de índole oficial serán emitidos de manera manual por el o la encargada.
- d) Presentación Personal: El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme más adecuado a su identidad de género.
- e) Utilización de servicios higiénicos: Se dará facilidades al estudiante para el uso de baños y duchas, según las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de mayo de 184 Arauco N° 474

– Fono Fax 213192 – VALDIVIA

11.6.- CONSIDERACIONES IMPORTANTES AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO

a) El cambio de nombre legal a nombre social solo puede realizarse en EDUFACIL y debe ser cambiado de forma manual al momento de emitir certificados oficiales (certificado de alumno regular o informes de notas). En este caso, es responsabilidad del apoderado y de quien emita certificado, velar por la utilización del nombre legal del estudiante para que el documento sea válido. 2. Cada vez que un estudiante solicite el reconocimiento de su identidad de género, se enviarán los datos para ser modificados en EDUFACIL y también se modificara el nombre incluido en su correo electrónico institucional. Esta labor la realizarán los funcionarios encargados de Edufacil e informática a quienes los datos les serán enviados vía correo electrónico.

b) A fin de cada trimestre la Encargada de Convivencia Escolar, enviara nomina actualizada a funcionaria encargada de Edufacil, para corrobora datos y procesar actas y documentos oficiales.

Una vez, cada trimestre la encargada de EDUFACIL, cambiara los nombres sociales para efecto de procesamiento de actas académicas. Los cuales volverán a su estado anterior al momento de terminado el proceso.

12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las personas de la Comunidad Educativa del Liceo tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) funcionarios y funcionarias
- b) Apoderados y apoderadas
- c) Apoderados/as y funcionarios/as

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- a. Falta de respeto entre funcionarios/as y apoderados/as (o viceversa) del liceo.
- b. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogs pot, Twitter y otros).
- c. Crear o publicar material tanto digital como impreso, con relación a temas que atentan

contra la dignidad de las personas.

d. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del liceo.

12.1.- Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

a. Recepción de la denuncia: La persona debe informar el hecho ocurrido a la Inspectoría General o a la persona encargada de Convivencia Escolar, quien registrará lo acontecido en “Formulario de Actuación ante maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa”. Posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

Tiempo: 24 hrs. Responsables: Inspectoría General y Encargada de Convivencia

b. Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: la persona a cargo de la Dirección efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a las y los involucrados junto a Encargada de Convivencia escolar, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecerse compromisos entre ellos.

Tiempo: 48 hrs. Responsables: Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar

12.2.- Medidas de reparación:

En la ficha de entrevista se deberá especificar las medidas de reparación o acuerdos adoptadas a favor del/ de la afectada, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo con el Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Liceo.

12.3.- Medidas y Consecuencias:

12.3.1 *Entre funcionarios y funcionarias*

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a. Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la persona a cargo de la dirección, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la persona a cargo de la dirección procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación de acuerdo con el Reglamento Interno del Liceo.

c. Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la persona a cargo de la dirección, que hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella

en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones la Jefatura de DAEM.

d. Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física entre funcionarios/as, el Establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario quedara a disposición del ministerio público, además de ingresar a sumario interno.

e. En caso de Agresión Psicológica: El funcionario afectado será derivado por intermedio del Comité Paritario a la ACHS a fin de recibir atención psicológica remedial.

12.3.2.- Entre Apoderados:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a. Entrevista personal: Entrevista de la persona a cargo de la dirección con los apoderados/as involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c. Suspensión temporal como Apoderado/as: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Microcentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado/a en el Liceo, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado/a reemplazante.

12.3.3.- De Apoderados/as a funcionarios/as:

Las y los apoderados/as son miembros del Centro de Padres y madres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo, también se rige por las normas de convivencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Comité de Convivencia Escolar, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a. Entrevista personal: Entrevista persona a cargo de la Dirección con el apoderado/a involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c. Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las

relaciones humanas de convivencia entre apoderados/as y funcionarios/as, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado/a en el Establecimiento, debiendo nombrar un apoderado/a reemplazante.

d. Cancelación de Matrícula: No renovación de la Matrícula. Los padres, madres y apoderados/as tendrán derecho de apelar a la medida por escrito a la persona a cargo de la Dirección en un plazo de 48 horas.

e. Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física o psicológica de un apoderado/a hacia un funcionario/a, el Establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado/a perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

12.4.- Recursos o apelaciones:

La persona involucrada podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 horas ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar dentro de cinco días.

12.5.- Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a las personas involucradas con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El Inspector/a General junto al Equipo de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

12.6.- Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre las personas de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Microcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

a. Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

b. Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre adultos: Que permita que entre adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.

c. Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

13.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO.

13.1- PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL LICEO.

Estamos conscientes del rol formativo que tenemos como establecimiento educacional como agentes de socialización, por ello la importancia de instalar una política preventiva que promueva estilos de vida saludable, disminuyendo los factores de riesgo a través de la sensibilización, desarrollando una actitud crítica frente al consumo.

El objetivo en la prevención es promover el desarrollo de competencias y habilidades protectoras y generar una cultura preventiva en la comunidad educativa.

1. Se gestionarán charlas con Redes de Apoyo como: Carabineros, PDI y SENDA.
2. Celebración del Día de la Prevención de Alcohol y/ o Drogas.
3. Capacitación a estudiantes con Monitores en Prevención.
4. Implementación de una Campaña de Prevención Escolar.
5. Realización de un Taller para Padres en Reunión de Apoderados.

13.2.- Concepto de micro tráfico según la nueva Ley de Drogas N° 20.000

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quien sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otros las consuma.

Abuso:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).
- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por problemas

de comportamiento escandaloso).

Adicción:

Estado de intoxicación crónica y periódica originada por el consumo repetido de una droga, natural o sintética, caracterizada por:

- Una compulsión a continuar consumiendo por cualquier medio.
- Una tendencia al aumento de la dosis.
- Una dependencia psíquica y generalmente física de los efectos.
- Consecuencias perjudiciales para el individuo y la sociedad.

13.3.- PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna las situaciones de riesgo o de consumo que se presenten en el establecimiento.
2. En caso de detectar algún alumno(a), funcionario(a), apoderado u otra persona que visite el establecimiento bajo los efectos de consumo de alcohol y/o drogas. Al recinto de salud y reciba la atención médica que corresponde.
3. Si él o la estudiante está en condiciones de regresar a su casa acompañado(a) por su apoderado(a), el Inspector General registrará la situación y procederá a dar la sanción disciplinaria que corresponde por Reglamento de Convivencia. Luego procederá a investigar cómo sucedió la situación, para identificar si hay más involucrados en el consumo.
4. A su regreso a clases será derivado a la Encargado de Convivencia Escolar para que entreviste al estudiante y aplique las medidas formativas.
5. El o la apoderado(a) será citado por la Orientadora para guiarlo(a) en el proceso de acompañamiento que debe realizar la familia reconociendo el problema, pudiendo identificar si es primera vez o existe algún tipo de consumo habitual; para poder derivar a las Redes de Apoyo pertinentes. Los(as) padres tienen la responsabilidad de velar por la salud física y mental de su hijo(a), tomando la iniciativa y apoyándolo en el caso que sea necesario iniciar un tratamiento médico si la situación lo requiere.
6. En el caso de que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo a la Ley 20.000 se debe realizar la denuncia a PDI o Carabineros y Tribunal de Familia. Esta situación será comunicada al apoderado del estudiante, al que se le informará del procedimiento aplicado según el protocolo de actuación del establecimiento.

7. Respecto al consumo de tabaco la Ley 20.660 señala en el Artículo N° 10

Se prohíbe fumar en:

- Establecimientos de Educación Parvulario, Básica y Media.
 - En el caso de que se sorprenda a un alumno fumando, portando, distribuyendo o vendiendo cigarrillos, será sancionado como conducta grave de acuerdo al Reglamento Interno, que puede ir desde la suspensión de clases hasta la advertencia de condicionalidad, dependiendo de si reincide en la falta cometida. El Inspector General aplicará la medida disciplinaria.
 - El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al o la estudiante y aplicará la medida formativa que corresponda a la situación.
8. Si un estudiante tiene a un compañero de curso o amigo(a) que necesite ayuda, la mejor forma de apoyarlo es primero escucharlo, luego acudir siempre a un adulto que puede ser un familiar, orientadora, profesor(a) jefe. La mejor forma de ayudar no es guardando silencio, sino que pidiendo un consejo oportuno. Si tiene alguna duda sobre su forma de consumo y siente que necesita alguna orientación, llame gratis al Fono drogas de SENDA 188 800 100 800 desde red fija o al 800 22 18 18 desde teléfonos móviles.

13.4.- FRENTE AL CONSUMO (en dependencias del establecimiento y/o fuera del mismo)

- a. Evaluar la información. Inspector General, Profesores, Orientadora, Convivencia Escolar; a fin de realizar un diagnóstico inicial de la situación, realizando entrevista de acogida, que nos permitirá mantener un primer contacto con el estudiante.
- b. Denuncia a PDI o OS7 frente a una situación flagrante de consumo.
- c. Se establecen las medidas disciplinarias según la falta.
- d. Confirmada la situación de consumo de drogas y/o alcohol se aplicarán estrategias de: entrevista, consejería familiar, derivación y seguimiento. Firma Carta de Compromiso por parte del apoderado y del estudiante. Derivación a redes de ayuda externa.
- e. El seguimiento consistirá en reuniones periódicas con el/la estudiante, según la necesidad del caso.
- f. Solicitar a las instituciones de apoyo, que informen sistemáticamente por escrito o por correo electrónico al establecimiento respecto a la participación del estudiante en las actividades programadas.
- g. El Equipo de Convivencia Escolar y Orientadora realizarán reuniones de seguimiento con los apoderados, para evaluar el avance del plan de intervención.

- h. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación para determinar acciones necesarias para continuar mejorando los aspectos débiles o cerrar la intervención.

NOTA: Si tiene alguna duda sobre su forma de consumo y siente que necesita alguna orientación, llame gratis al Fono drogas de SENDA 188 800 100 800 desde red fija o al 800 22 18 18 desde teléfonos móviles.

CONSUMO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO O INMEDIACIONES		
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
INSPECTOR GENERAL – DIRECTOR		
CON EVIDENCIA	CON SIGNOS DE CONSUMO	RECONOCE CONSUMO
DENUNCIA OS7 INSPECTORIA GENERAL	PRESENCIA INMEDIATA DE APODERADO EN CASO DE NO CONCURRIR EL APODERADO, SE TRASLADA POR EL LICEO	ATENCION POR EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
<ul style="list-style-type: none"> ▪ CITACION APODERADO ▪ CARTA DE COMPROMISO ▪ MEDIDA DISCIPLINARIA 	TRASLADO A SERVICIO DE URGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ENTREVISTA CONSEJERIA ▪ ATENCION FAMILIAR Y APLICACION TAMIZAJE DE DROGAS ▪ CARTA DE COMPROMISO
	MEDIDA DISCIPLINARIA O FORMATIVA CARTA DE COMPROMISO	DERIVACION A LA RED
SEGUIMIENTO PROFESIONAL A CARGO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – RETROALIMENTACION A INSPECTOR GENERAL – PROFESOR GUÍA		

SOSPECHA DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS		
INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		DIRECTOR O INSPECTOR GENERAL
SE CITA A FAMILIAR/ADULTO RESPONSABLE	FIRMAN CARTA DE COMPROMISO Y SE SOCIALIZAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS	DERIVACIÓN A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
		ENTREVISTA CONSEJERIA ATENCIÓN FAMILIAR Y APLICACIÓN DE TAMIZAJE DE DROGAS
		DERIVACION A FIN DE GESTIONAR ATENCIÓN EN UNIDAD DE SALUD U OTRA UNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADA
		INFORMAR AL TRIBUNAL SEGÚN CORRESPONDA

14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL, ENTRE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN DE VALDIVIA

14.1.- PREÁMBULO

El presente protocolo tiene por objetivo establecer medidas preventivas y abordar un procedimiento destinado a la detección, atención, medidas de urgencia y resguardo, seguimiento y/o monitoreo, investigación y sanción de casos de denuncias en caso de maltrato, discriminación arbitraria de género, homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual, entre estudiantes, con el propósito de proteger a niños, niñas y jóvenes.

Es fundamental desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas y contribuir a que la comunidad educativa identifique con precisión estas situaciones y faltas, y que sean denunciadas, investigadas y sancionadas.

El establecimiento educativo debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, y rechazar toda forma de maltrato, discriminación, acoso o abuso hacia y entre niñas, niños y adolescentes.

El espacio escolar debe constituirse en un espacio seguro y protegido, capaz de responder de manera oportuna, y a la vez, articularse en un trabajo coordinado de las instituciones responsables de garantizar los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

14.2.- NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Son diversos los instrumentos legales internacionales y nacionales que tienen como objetivo promover una vida libre de violencia e inclusiva. Este protocolo ha considerado estos instrumentos para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- *Convención por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).*
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1994) Ratificada por Chile en 1996.*
- *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), suscrito por el Estado Chileno.*
- *Convención sobre los Derechos del Niño (1990).*
- *Principios de Yogyakarta (2007 y 2017).*
- *Objetivos de Desarrollo Sostenible de septiembre de 2015.*
- *Ley N° 20.370 (2009), General de Educación y Decreto con Fuerza de Ley 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado.*
- *Ley N° 20.536 (2011), Sobre Violencia Escolar.*

- *Ley 20.609 (2012), que Establece Medidas Contra la Discriminación.*
- *Ley 19.617 (1999) que Modifica el código penal, el código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.*
- *LEY 21.430 (2022) Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.*
- *Ley 21.168 Aula Segura (2018).*
- *Ley N°21.120 (2018), que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.*
- *Ley N° 21.057 (2018). Que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.*
- *Documento "Orientaciones para el establecimiento educacional ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niñas, niños y adolescentes", (2013).*
- *Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, que "Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado". En particular se acogerá a lo estipulado en el anexo N° 2 de esta resolución que señala el "Contenido mínimo del procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes" y anexo N°6 "Contenidos mínimos frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad escolar"*
- *Resolución Exenta N°707 de 2022 de la Superintendencia de Educación, Sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en ámbito educativo*
- *Documento de orientación "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Procedimiento de Actuación" (2020).*
- *Código Procesal Penal, Artículo 175. en el que se plantea que, en cuanto al proceso de deber de denuncia frente a un delito grave cometido hacia niños, niñas y/o adolescentes, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento*

PÁRRAFO 1°. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente protocolo y en concordancia con la normativa legal y reglamentaria vigente, se entenderá por:

- *Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas*

y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña). Se establecen distintas categorías, en función de diversas variables: maltrato físico y maltrato emocional o psicológico.

- *Discriminación de género: rechazo hacia una persona, en razón de su género o identidad de género no binaria:*

- *Hacia las mujeres: De manera específica está asociada con el rechazo o menoscabo a las mujeres y niñas, tales como la intimidación, castigo corporal, maltrato verbal y emocional, intimidación, acoso y agresión sexual.*

- *Homofobia/transfobia/lgbtifobia: temor, rechazo o aversión hacia personas trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos patologizantes.*

- *Violencia sexual: acción de imponer o forzar actos de connotación sexual, ya sea por medio de amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconciencia, enajenación mental o abusando de la indefensión de niñas o mujeres en situación de discapacidad, vulnerando, perturbando o amenazando el derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva:*

- *Acoso sexual: cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada y/o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento académico, la afecta a nivel psicológico, emocional y/o físico, y/o crea un ambiente hostil o amenazante. También se considera acoso a los piropos vulgares o que atenten a la integridad física de las personas, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, solicitud de favores sexuales, acecho o exhibición de órganos sexuales.*

- *Acoso a través de violencia digital es la dirigida a mujeres y disidencias en un contexto de sociedad machista, la cual se traspasa de un plano físico a un ambiente digital donde no importa la distancia, hora u orden de alejamiento. Se manifiesta mediante el acoso, acecho, hostigamiento, difusión de contenido íntimo sin consentimiento y la explotación sexual facilitada por las plataformas digitales. El sexting consiste en el envío de fotos, videos o texto con contenido sexualizado a través de mensajería digital.*

- *Abuso sexual: corresponde a cualquier tipo de contacto sexual con una persona quien no da su consentimiento, por ejemplo, intento de violación, coerción sexual, contacto sexual con un niño, caricias o tocaciones no deseadas por encima o debajo de la ropa, entre otras acciones.*

- *Violación: es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de*

otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo u objeto. Puede incluir fuerza física para someter a la víctima o sacar provecho de un estado de inconciencia. La violación también se puede dar en una relación sexoafectiva. Es un delito grave castigado con pena de cárcel. Quien accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, sin consentimiento, por la fuerza o intimidación, y en cualquier caso siendo dirigida a un/a menor de 14 años

Artículo 2. Objeto y principios rectores del procedimiento: Este procedimiento busca abordar permanentemente procesos formativos enmarcados en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y activar el presente protocolo a través procedimientos de recepción y tramitación de denuncias por conductas de acoso y abuso sexual, discriminación de género y violación realizada por un estudiante a otro/a estudiante.

PÁRRAFO 2: MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 3. Las medidas de promoción y prevención se deben desarrollar en el establecimiento de forma sistemática y serán abordadas a través del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y de Convivencia Escolar del establecimiento educativo, las cuales al menos deben considerar para este caso lo siguiente:

- a) Mantener en el establecimiento un espacio seguro y protegido para los y las estudiantes, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato, discriminación de género, Homofobia/transfobia/lgbtifobia, acoso y abuso sexual y, a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales operativas en el territorio, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.*
- b) Dar a conocer el protocolo a través de una actividad de difusión dirigida a cada estamento de la comunidad escolar, al menos una vez al año durante el primer semestre.*
- c) Desarrollar acciones de formación a docentes, estudiantes y apoderados/as al menos una vez al año, en torno a prevención y actuación frente a maltrato, discriminación de género o homolesbotrasfóbica, acoso y abuso sexual.*
- d) Realizar capacitaciones permanentes al equipo docente y apoyo docente en herramientas para abordar situaciones frente a relatos de vulneración de derechos entre estudiantes.*
- e) Difundir el protocolo y en particular el flujograma a través de material visual, en el establecimiento escolar y salas de clases de estudiantes.*

PÁRRAFO 3°. DE LAS DENUNCIAS.

Artículo 4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene la responsabilidad de informar en forma inmediata ante la detección de hechos constitutivos de maltrato, discriminación de género, homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual en contra de un niño, niña o adolescente, a la Dirección del Establecimiento y Encargado/a de Activar Protocolo (en adelante E.P). En caso de ser constitutivo

de un posible delito, la Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia en no más de 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos, en Carabineros, PDI, o Ministerio Público, y en el caso de que ambos estudiantes sean menores de 14 años, a OPD y/o Tribunal de Familia, de acuerdo al artículo 175, letra e y artículos 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 5. La persona responsable de activar el protocolo será designada por el Consejo Escolar cada inicio de año. El Centro de Estudiantes podrá proponer nombres en este consejo para ser considerados. El nombre de la persona responsable debe quedar explícita y formalmente establecido a través de un acta firmada por la Dirección, señalando una subrogancia en caso imposibilidad de ejercer por licencia, permisos administrativos o vacaciones. El establecimiento deberá informar semestralmente a la comunidad escolar respecto a quien le confiere esta responsabilidad, por todos los canales de información que cuente el E.E. Una vez que se presente una denuncia, su prioridad será abordarlo, liberándolo/a por al menos 24 horas de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 6: El procedimiento de activación del protocolo ante una denuncia o develación es el siguiente:

- a) Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, discriminación de género,*

homolesbotransfobia, acoso o abuso sexual o de género entre estudiantes debe denunciarlo, informando inmediatamente a la persona responsable de activación del presente protocolo (E.P.).

- b) Se requiere que este procedimiento cuente con obligación de reserva por parte de todos las y los funcionarios que participen del proceso.*
- c) Una vez que el/la E.P. del protocolo sea informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, discriminación, homolesbotransfobia, acoso y/o abuso sexual, deberá tomar registro escrito de la primera denuncia o relato (ya sea de la persona que tuvo conocimiento y/o de víctima, según sea el caso) dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por quien denuncia. Este relato debe ser recogido de forma íntegra, sin omitir información entregada o realizar preguntas que puedan inducir el relato.*
- d) En caso de develación de abuso sexual o violación, no realizar indagaciones más allá de la primera denuncia o develación, ni entrevista a la presunta víctima debiendo invocar Ley 21.057, informando inmediatamente a director/a del E.E. (o quien le subroge) para que haga la correspondiente denuncia judicial. En este caso la Dirección comunicará al DAEM a través de un correo electrónico respecto de la denuncia y acciones legales realizadas.*
- e) La dirección comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, telefónicamente o a través de correo electrónico, para citar a reunión al establecimiento escolar.*
- f) El E.P. registrará todas las actuaciones realizadas y los antecedentes obtenidos desde el inicio del proceso, generando un expediente: reunión con estudiantes involucrados, testigos, apoderados, etc.*
- g) El E.P. propondrá a la Dirección la adopción de las medidas urgentes y de resguardo para ser aplicadas en forma inmediata, siendo estas activadas por el equipo directivo y quienes*

corresponda.

- h) *El E.P., en un plazo no mayor a los dos días hábiles, entregará un informe preliminar de la denuncia a la Dirección del establecimiento (director/a o quien subrogue) la cual debe contener al menos la información de primer registro de denuncia, el registro de reunión o comunicación a apoderados/as, las acciones legales ejecutadas (si corresponde), la adopción de las medidas urgentes y de resguardo aplicadas y una evaluación y sugerencia preliminar del caso.*

PARRAFO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO

Artículo 7: Una vez iniciado el protocolo, el E.P. y la dirección tomará de forma inmediata y en un plazo no mayor a dos días hábiles las medidas urgentes y de resguardo respecto de los/las estudiantes involucrados/as, las cuales se abordarán según la gravedad de la denuncia:

- a) *En caso de causar lesiones a estudiante, se deberá activar el correspondiente procedimiento de accidente escolar para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de la/el o los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.*
- b) *Medidas de apoyo psicológico y psicosocial, proporcionando contención emocional a los/as involucrados/as, con los profesionales especialistas internos del EE.*
- c) *Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.*
- d) *Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y de la persona denunciada, se podrán adoptar acciones tales como:*
- *Prohibición de que el/la estudiante denunciado/a y la presunta víctima se contacten en forma directa dentro del establecimiento.*
 - *Separación de lugares en común en aquellos casos en que el/la apoderado/a y estudiante afectado/a lo solicite, o que por la gravedad de la denuncia se requiera.*
 - *Traslado de el/la estudiante denunciado/a hacia otra unidad/curso.*
 - *Restricción de acceso parcial a todas aquellas actividades en que concurra la persona denunciante.*
 - *Medida de suspensión o retiro al hogar por parte del apoderado/a de estudiante denunciado/a, en el caso de considerar una posible falta grave o gravísima, garantizando el derecho a la educación establecida en el R.I.C.E. El director o quien le subrogue es quien tendrá la facultad de tomar medida de suspensión o retiro temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.168. El retiro temporal o suspensión del/la estudiante denunciado/a se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida. El/la alumno/a no asistirá al*

colegio, ni participará en ninguna actividad escolar, como plazo máximo, hasta que finalice la investigación y se determine su responsabilidad. Durante este periodo de tiempo el alumno deberá realizar trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Jefatura Técnica o Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 8. Las medidas de resguardo podrán ser ejecutadas desde iniciado el procedimiento y hasta el cierre del proceso de investigación y determinación de la falta y sanción. Al igual, cumplirá las medidas de protección que puedan ser estipuladas por Tribunales de familia o Ministerio Público.

Artículo 9. El director deberá notificar la decisión de retiro temporal o suspensión al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

PÁRRAFO 5. INVESTIGACIÓN

Artículo 10. La persona responsable de la investigación es el/la Director/a de Establecimiento o quien subrogue, y podrá designar a alguien para su ejecución, quedando asignada a través de un acta firmada por ambas partes.

Artículo 11. Para la apertura de investigación interna, en caso de maltrato psicológico, discriminación arbitraria de género, homolesbotransfobia y/o acoso sexual se realiza la recopilación de antecedentes:

- *Entrevistar a estudiantes, tanto la víctima como el/la denunciado/a, los cuales deben contar con las siguientes condiciones: estar acompañado de su apoderado/a, recoger*

cada relato por separado y en contexto seguro y privado, solo la persona designada por el establecimiento debe realizar esta tarea.

- *Entrevista con las familias y/o apoderados de los involucrados.*
- *Recopilar otros antecedentes disponibles, (por ejemplo, registros fotográficos, videos, audios, otros testimonios entregados voluntariamente).*

Artículo 12. En cuanto a el/la denunciante o presunta víctima, con el objetivo de no revictimización, se le realizara solo una entrevista en todo el proceso. Solo si el/la denunciante o presunta víctima solicita entregar más antecedentes se sugiere realizar una segunda entrevista. En este caso, la persona que entrevista podrá realizar preguntas respecto a elementos que no estén en su primer relato, no podrá pedir que vuelva a relatar todo lo sucedido.

Artículo 13. En cuanto a el/la denunciado/a, este tendrá un plazo para presentar descargos y antecedentes desde que es notificado, hasta máximo 5 días hábiles. Es deber del investigador garantizar que se respete la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado (descargos) y recibir los antecedentes para su defensa.

Artículo 14. el periodo de investigación tendrá una duración de 5 días hábiles, extensibles a 10 días hábiles.

PÁRRAFO 6: PROCESO SANCIONATORIO

Artículo 15. Una vez cumplido el plazo de investigación el/la director/a evaluará el informe de la investigación, y la aplicación o no de una sanción. Si es que en ésta se lograron probar los hechos denunciados, gravedad y sanción de acuerdo a este procedimiento, la normativa vigente y los antecedentes señalados en informe, notificará por escrito la sanción a los involucrados.

Artículo 16. Solicitud de reconsideración de la medida: El/la estudiante afectado/a (denunciante o denunciado) y/o su padre, madre o apoderado, según sea el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida a la Dirección dentro de quince días desde su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Se reconsiderará la medida sólo cuando se presenten los antecedentes claros y concretos para tales hechos que aporten significativamente a la investigación, acreditando fehacientemente la existencia de la eventual vulneración.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Artículo 17. En caso de que la investigación interna del establecimiento señale como conclusión que:

- a) Si la denuncia es infundada o no cuenta con suficientes antecedentes para aplicar una sanción, se deja registro en bitácora, se cierra el proceso y se informa al DAEM.*
- b) Si la denuncia es falsa, se deberán establecer medidas reparatorias que beneficie la integridad física y emocional del o la estudiante denunciada/a.*
- c) Si la denuncia ha sido judicializada, se deja registro en bitácora con los antecedentes recogidos, dejando en espera el proceso de investigación hasta contar con el resultado del juicio y se informa al DAEM. En este caso deben aplicarse medidas de resguardo.*

Artículo 18. Para cerrar el proceso de investigación se cita a estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras, y la aplicación de medidas sancionatorias que corresponda según gravedad de la falta.

PÁRRAFO 7: FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 19. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este procedimiento, aplicadas dentro de un marco formativo. Su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos y progresivos excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria. Aquel estudiante que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Artículo 20. Las faltas disciplinarias para efectos de las medidas a tomar se clasificarán como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de los/as alumnos/as.

Artículo 21. Medida Disciplinaria es la sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno y presente protocolo. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Artículo 22. Faltas Leves: serán consideradas todas aquellas situaciones de acoso presencial (sin contacto físico) o digital que no involucran violencia física, y que NO son perpetradas de manera recurrente (es decir, en no más de dos ocasiones), cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento académico, la afecta a nivel psicológico y emocional, y/o crea un ambiente académico hostil o amenazante. Por ejemplo: gestos de carácter sexual, comentario homofóbico, degradante, o soez a otro, presencial o digitalmente, piropos vulgares o que atenten a la integridad física de las personas, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, solicitud de favores sexuales, rechazo o aversión y estigmatizante a través de gestos o palabras hostiles o amenazantes hacia una persona, en razón de su género o identidad de género no binaria.

Artículo 23. Faltas Graves se entiende cómo todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia e involucran daño físico y/o psicológico a terceros (en este último caso, en más de dos ocasiones), y generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima. Cabe mencionar que la acumulación de tres faltas leves se considerará una falta grave: Algunos ejemplos de falta grave son:

- *Si un estudiante acumula 3 faltas leves*
- *Acoso sexual perpetrado de manera recurrente (en más de dos ocasiones), a través de manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos (incluye referencia a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos) con el fin de avergonzar; comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, que infunda humillación.*
 - *Actitudes estigmatizadoras, comportamiento discriminatorio mediante insultos, menoscabo y/o burlas que sea expresado de forma presencial o por medios digitales hacia una persona de forma recurrente (en más de dos ocasiones), en razón de su género de manera específica. Estas expresiones pueden ser hacia el género opuesto o expresiones de Homofobia, Transfobia, LGBTIfobia que implica rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales.*
 - *Acoso sexual a través de manifestaciones por medios digitales: envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual, llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual, amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.*
 - *Acoso sexual a través de manifestaciones físicas: Contacto físico innecesario y no consentidos (abrazos, besos en manos o cabeza, etc.).*

Artículo 24. Faltas Gravísimas: Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran daño físico y/o daño psicológico sostenido a otro/a estudiante.

Cabe mencionar que se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos tales como abuso sexual, amenazas contra la integridad física y/o violación, por lo que la primera medida frente a este tipo de faltas es realizar la denuncia correspondiente.

Ejemplo de faltas gravísimas

- *Si un estudiante acumula 3 faltas graves.*
- *Extorsiones, amenazas u ofrecimientos de carácter sexual: Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, proposiciones sexuales a cambio de promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, regalos, etc.), o por amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales, amenazas homolesbotransfóbicas.*
- *Agresiones físicas de carácter homolesbotransfóbicas y/o de violencia de género, tales como empujones y uso de fuerza, golpes, torturas, tipificados como delitos en contra de las personas, caracterizados como crímenes de odio, pues se producen con base en algún rasgo que devela su identidad.*
- *Obligación a presenciar exhibicionismo y/o a ver pornografía.*
- *Exhibición obscena, conducta que puede ser constitutiva de delito, y en que se muestran los órganos sexuales a otro sin otra finalidad distinta a la de la propia satisfacción sexual*
- *Abuso sexual que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada basada en una relación de poder (por ejemplo, una persona menor de 14 con una persona mayor). Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica, como, por ejemplo: tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a, tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a. - Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales, contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente, intento forzado de relaciones sexuales, intento de obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona, utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet), exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet), penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a, violación.*
- *Artículo 25. Las sanciones o medidas disciplinarias podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.*
- *Artículo 26. Sanción frente a falta leves*
- *Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante.*
- *Participación en taller focalizado y realización de trabajo escrito reflexivo*

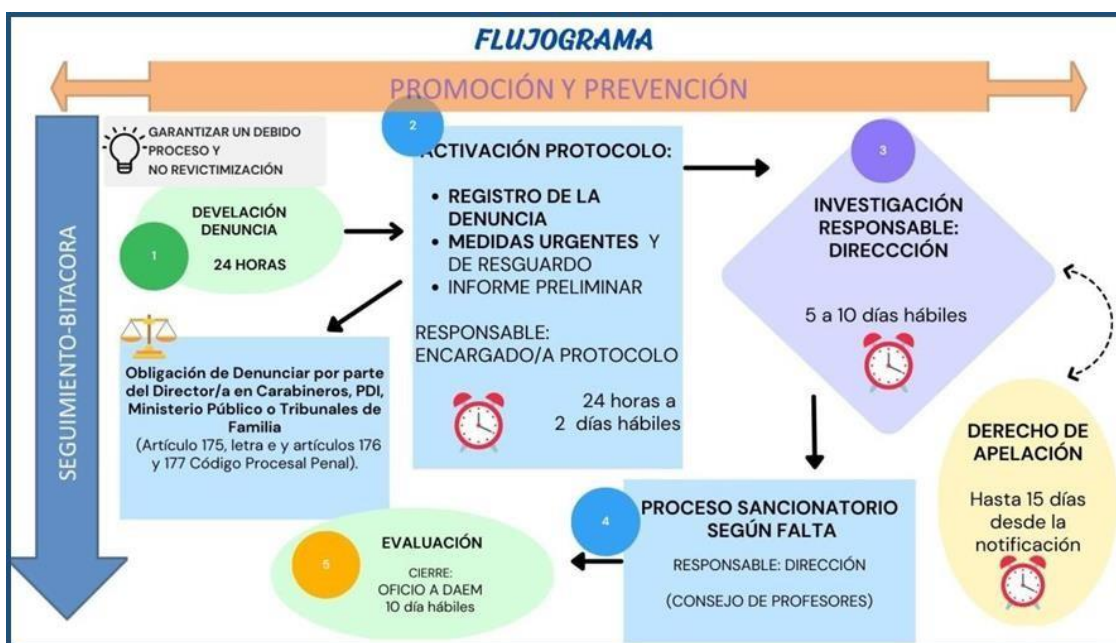
- *Otra posible medida de carácter formativo*
- *Artículo 27. Sanción y procedimientos frente a faltas graves, las cuales son acumulativas y pueden aplicarse más de una.*
- *Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante, participación en taller focalizado y realización de trabajo escrito reflexivo.*
- *Condicionabilidad según se establece en el Reglamento interno.*
- *Compromiso para atención o derivación a especialistas.*
- *Suspensión de 5 días hábiles*
- *Artículo 28. Sanción y procedimientos frente a faltas gravísimas*
- *Entrevista con alumno/a, entrevista con padres, madres y apoderados/as, registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante, participación en taller focalizado, realización de trabajo escrito reflexivo y suspensión de 5 a 10 días hábiles.*
- *Derivación a especialista y/o redes de apoyo.*
- *Expulsión y cancelación de matrícula*
- *Artículo 29. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados/as del/la estudiante, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que deberán ser pertinentes y proporcionales con la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno/a.*
- *Artículo 30. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que sea matriculado/a en otro establecimiento educacional. Esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación y Ley Aula Segura N°21.128.*

PARRAFO 8: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

- *Artículo 31. Para el seguimiento del proceso, a cargo del E.P. debe considerar en actas y bitácora de casa proceso de denuncia e investigación lo siguiente:*
- *Actividades de valoración: Medidas a observar, previas a la ejecución de la actividad, y que son necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Ejecución: Deben especificarse secuencialmente las diferentes actividades que se realizarán*

para el desarrollo del proceso técnico del procedimiento, indicando de manera explícita y clara qué profesional ejecutará cada acción.

- **Precauciones:** Se añadirá cualquier cuestión relacionada con la aplicación del procedimiento que deba tenerse en cuenta de forma especial.
- **Artículo 32.** Realizar evaluación del proceso, a través de un sistema de indicadores que facilite la evaluación y control del proceso. Dar cuenta del cierre de cada proceso de denuncia con oficio al DAEM, entregando los antecedentes y evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles de cerrado el protocolo; este oficio debe enviarse ya sea cuando una acusación tiene sanción por parte del procedimiento o se desestime. El DAEM retroalimentará cada proceso de investigación de establecimiento escolar, para su mejora permanente.





PLAN DE GESTIÓN ANUAL CONVIVENCIA ESCOLAR

2023



Plan de Gestión de Convivencia Escolar



I.- FUNDAMENTACIÓN:

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad.

La convivencia es, en sí misma, un instrumento privilegiado para enseñar e internalizar distintas formas de convivir con los demás, es decir, los modos que tenemos de relacionarnos, ya sea para bien o para mal, son aprendidos a través de la interacción con un otro, asimilando las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias y responsables.

La formación de una buena convivencia escolar juega un rol importante en dos ámbitos fundamentales: por un lado, en el sentido formativo y ético de la convivencia escolar; y, por otro, en la idea central de que todos los miembros de la comunidad educativa estamos llamados a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

En este sentido, la convivencia se enseña y se aprende, pues, es esencial que las políticas públicas y planes de mejora consideren la necesidad de intencionar la enseñanza y el aprendizaje de los modos de convivir, no solo a nivel curricular, sino también en los distintos espacios y oportunidades que la comunidad educativa nos presenta.

La Convivencia Escolar, comprende el conjunto de normas, estrategias y mecanismos de interacción entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se define como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 A, Ley N° 20. 536).

PRESENTACIÓN GENERAL

1.- Definición De Convivencia Escolar

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Esta definición considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación).

La comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante. La relación asimétrica entre ellos implica que la vulneración de los derechos y la responsabilidad respecto al cumplimiento de los deberes también está diferenciada según los mismos parámetros anteriormente mencionados.

La convivencia escolar es cotidiana, pues la inmensa mayoría de las instancias escolares ocurren a través de interacciones y relaciones entre los actores.

2.- El Carácter Formativo de la Convivencia

La Política Nacional pone un énfasis especial en el carácter formativo de la convivencia escolar. El potencial de desarrollo que cada ser humano tiene requiere de un contexto relacional para su despliegue. Dicho de otra manera, el desarrollo humano se va produciendo a lo largo de un complejo proceso de maduración y aprendizaje que ocurre, principalmente, a través de las interacciones, relaciones y vínculos en los que la persona participa a lo largo de toda la vida. Los niños y adolescentes se encuentran en una etapa crucial para que ese desarrollo sea pleno e integral, por lo que los modos de convivir en los que participen a lo largo de la educación parvularia y escolar son muy significativos. (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019).

III.- EQUIPO TÉCNICO DE CONVIVENCIA

La Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, 3 señala que los equipos de Convivencia Escolar son los encargados de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia aprobados por los respectivos Consejos Escolares o Comité de Buena Convivencia.

Misión: Colaborar en la revisión, ajustes, validación y/o aplicación de reglamentos, documentos, planes, acciones y protocolos de convivencia.

Integrantes: Este equipo estará constituido por cualquier actor del Colegio.

Funciones: Realizar propuestas de mejoramiento de la gestión integral de la convivencia escolar del Colegio. Apoyar la implementación de la gestión de la convivencia escolar en las áreas que se requiera según planes de acción. Colaborar en la ejecución de protocolos de convivencia escolar aplicados frente a faltas reglamentarias.

Atribuciones: las atribuciones de este Comité tendrán un carácter consultivo. “Basado en la propuesta señalada en “Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar”, Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2012, pp.11 27.

1.- EQUIPO RESPONSABLE CONVIVENCIA ESCOLAR

Marcela Rivera Martineau	Encargada Convivencia Escolar
José Guerrero	Psicólogo
Danilo Rodríguez	Psicólogo
Claudia Delgado	Psicóloga
Yocelyn Julián	Psicóloga
Carol Vera	Trabajadora Social
Marina Beltrán	Orientadora
Marisel Pacheco	Docente

IV: OBJETIVOS:

Objetivo General:

- *Proponer un ambiente de buena convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar con acciones de prevención, promoción e intervención, enmarcadas en valores derivados del PEI, tales como el respeto, diálogo y compromiso.*

• **Objetivos específicos:**

• **Objetivos Específicos:**

- *Identificar necesidades, fortalezas y desafíos por mejorar en relación a la convivencia en el establecimiento educativo.*
- *Realizar un proceso de monitoreo y seguimiento pertinente a los procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, en torno a la convivencia.*
- *Propiciar el diálogo, reflexión y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa, en torno a temáticas relativas a la convivencia escolar.*
- *Favorecer acciones relativas al autocuidado con los miembros de la comunidad educativa.*
- *Promover la participación activa de las familias de los y las estudiantes, en función de una sana convivencia escolar.*
- *Coordinar y trabajar en red con organizaciones locales que apoyan en actividades relativas al PGCE.*
- *Brindar apoyo psicológico y acompañamiento emocional a estudiantes y familias, conforme a solicitud.*
- *Fortalecer factores protectores en grupo de estudiantes focalizados.*
- *Evaluar el impacto de las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar con los distintos miembros de la comunidad educativa*

V.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las actividades para realizar durante el año son atingentes a las necesidades de la realidad propia de nuestro establecimiento educativo respecto a convivencia; considerando a la misma como un aprendizaje transversal de los estudiantes, y un factor esencial para lograr aprendizajes de calidad. De igual manera se atenderán las necesidades individuales y grupales que pudiesen ser consecuencias del escenario actual.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se enfoca principalmente en mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, poniendo especial énfasis en el autocuidado de la salud mental, fomentando la capacidad de respetar al otro con sus diferencias; abordando medidas tanto de promoción y prevención respecto a posibles situaciones de violencia escolar, como también estrategias de intervención, ya sea mediante actividades pertinentes para casos particulares, o

procedimientos explicitados en el reglamento de Convivencia Escolar.

- **Visión:** *El Liceo Rector Armando Robles Rivera aspira a ser un establecimiento educacional de excelencia académica referente a nivel nacional, por su alta calidad valórica, cultural, innovadora e inclusiva en la educación que imparte a sus estudiantes, buscando desde todos sus estamentos de la comunidad educativa, responder a la vocación de educar para construir una sociedad chilena más justa, equitativa e integrada.*
- **Misión:** *El Liceo Rector Armando Robles Rivera, basado en la tradición de su educación científico-humanista, promotor cultural, inclusivo y de excelencia, forma hombres y mujeres integrales capaces de desarrollarse eficientemente en la educación superior; entregando cimientos sólidos tanto para el ingreso como su permanencia, desde la práctica del aprendizaje autónomo, disciplinario, colaborativo y consciente de su entorno.*

□ **PRINCIPIOS**

El Liceo Rector Armando Robles Rivera, fundado en 5 principios, construye sus cimientos en el convencimiento que éstos son los ejes que promueven nuestro quehacer educativo. Ellos son:

- a) *Empuje Intelectual*
- b) *Irradiación Cultural*
- c) *La Energía Creadora*
- d) *Llama Espiritual*
- e) *Amplio Sentido Social*

• **VALORES**

El Liceo Rector Armando Robles Rivera sustenta su acción educativa desde una dimensión ética compuesta por valores que buscan transformar la sociedad. Estos son:

- a) *la Honorabilidad,*
- b) *la Valía,*
- c) *la Justicia,*
- d) *la Consciencia*
- e) *el Servicio.*

• **PRINCIPIOS SOCIOAMBIENTALES**

La importancia de los principios de responsabilidad socioambiental, son fomentar en los y las estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa, promoviendo ciudadanos con conocimientos medioambientales. El estudiante del Liceo Rector Armando Robles Rivera debe demostrar en su actuar

los siguientes valores:

- *Respeto entre sus pares, la biodiversidad en todas sus formas y el entorno natural, poniendo énfasis en su entorno local.*
- *Responsabilidad al participar como ciudadanos críticos frente a la destrucción de la naturaleza, visualizando su misión de enfrentar y solucionar las problemáticas ambientales.*
- *Coherencia al difundir la información sobre los conocimientos medioambientales y que las acciones sean coherentes con la educación ambiental.*
- *Empatía al desarrollarse en la sociedad, identificándose con la naturaleza, y haciéndose parte del medio ambiente y dejarse de ver como entes anexos o independientes que solo usan el medio natural para extraer recursos.*
- *Solidaridad con las futuras generaciones con respecto del uso y protección de los recursos naturales.*
- *Participación en el ejercicio de una ciudadanía crítica relacionados con temas como el cambio climático.*

Las acciones del presente Plan de Gestión de Convivencia Escolar se llevarán a cabo mediante las siguientes fases:

- ***Fase Diagnóstica:*** *Actividades dirigidas a la detección de necesidades a trabajar por curso, considerando la participación de estudiantes, docentes; padres y apoderados.*
- ***Fase de Difusión:*** *Socialización del plan de gestión y protocolos de Convivencia escolar.*
- ***Fase de Prevención:*** *Realización de actividades destinadas a prevenir la violencia en el ámbito escolar, y promover el buen trato.*
- ***Fase de Intervención:*** *Actividades dirigidas a abordar situaciones de conflicto, o necesidades puntuales detectadas en tanto a nivel individual como grupal.*
- ***Fase de Evaluación:*** *Evaluación del plan de gestión a través de autoevaluaciones, evaluación a beneficiarios y retroalimentación.*

VIII.- REDES DE APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR

Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de las Redes Territoriales de Convivencia Escolar como instancias de encuentro y aprendizaje colectivo sobre prácticas y estrategias de trabajo que mejoren la convivencia.

La estrategia de trabajo en red, que comienza a ser común en distintos espacios escolares, nace para responder a objetivos y propósitos a partir del reconocimiento de necesidades y/o potencialidades que emergen tanto del sistema educativo, como de su entorno. Así, se generan espacios de encuentro, para abordar temas y situaciones comunes en contextos colaborativos, de horizontalidad, consensos,

participación y autogestión, para alcanzar mejores logros de aprendizaje sobre los modos de convivir de los estudiantes y de la comunidad educativa en su conjunto.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

A continuación, se presentan los fundamentos legales que forman parte de la normativa educacional vigente que se han. Tomado en consideración a la hora de planificar y diseñar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar 2023.

Ley General de Educación (2009)	<i>Declara que la finalidad de la educación es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.</i>
Ley Sobre Violencia Escolar (2011)	<i>Se crea la figura del encargado de Convivencia Escolar, quién será responsable de la implementación de un Plan de Gestión de Convivencia, con sus respectivos protocolos y medidas pedagógicas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar para enfrentar las situaciones de violencia.</i>
Ley de Inclusión (2015)	<p><i>De acuerdo a esta ley los Reglamentos de Convivencia deben:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.</i> - <i>Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.</i> - <i>Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.</i> - <i>Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.</i> - <i>Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.</i>

Diferencia Entre Agresividad, Conflicto, Violencia y Acoso Escolar (Bullying)

Se entiende como una mala Convivencia Escolar cuando se presentan los siguientes factores que se pueden generar dentro de la Comunidad Escolar y entre los miembros de esta:

Agresividad	Conflicto	Violencia	Acoso Escolar
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados mediante la autorregulación, el autocontrol y autoformación.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.</p> <p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder y fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes.</p> <p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y diferencia de otras expresiones de violencia.</p> <p>1ºSe produce entre pares.</p> <p>2ºEs reiterado en el tiempo.</p> <p>3ºExiste asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra.</p> <p>Este poder puede ser físico o psicológico.</p> <p>Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.</p>

OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

Objetivo General:

- *Proponer un ambiente de buena convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar con acciones de prevención, promoción e intervención, enmarcadas en valores derivados del PEI, tales como el respeto, diálogo y compromiso.*

• **Objetivos Específicos:**

- *Identificar necesidades, fortalezas y desafíos por mejorar en relación a la convivencia en el establecimiento educativo.*
- *Realizar un proceso de monitoreo y seguimiento pertinente a los procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, en torno a la convivencia.*
- *Propiciar el diálogo, reflexión y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa, en torno a temáticas relativas a la convivencia escolar.*
- *Favorecer acciones relativas al autocuidado con los miembros de la comunidad educativa.*
- *Promover la participación activa de las familias de los y las estudiantes, en función de una sana convivencia escolar.*
- *Coordinar y trabajar en red con organizaciones locales que apoyan en actividades relativas al PGCE.*
- *Brindar apoyo psicológico y acompañamiento emocional a estudiantes y familias, conforme a solicitud.*
- *Fortalecer factores protectores en grupo de estudiantes focalizados.*
- *Evaluar el impacto de las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar con los distintos miembros de la comunidad educativa*

FASES DEL PLAN DE GESTIÓN

<p>FASE DIAGNÓSTICA: Actividades a la detección de necesidades a trabajar en el año, considerando la participación de estudiantes docentes Padres</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Identificar necesidades, fortalezas y desafíos por mejorar, en relación a la convivencia en el establecimiento educativo. <input type="checkbox"/> Realizar un proceso de monitoreo y seguimiento pertinente a los procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, en torno a la convivencia. 				
Acciones	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
Implementación de Diagnóstico Integral de Aprendizajes socioemocional, estipulado por la Agencia de Calidad (Inicial, intermedio, final)	Equipo designado para la aplicación de los diagnósticos.	Acceso a internet. Acceso a la plataforma de la agencia de calidad. Computadores.	Durante 3 etapas del año escolar	Informe de resultados DIA por curso. Envío de retroalimentación a docentes vía correo. Registro de estudiantes que participan en la encuesta.
Revisión y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar con representantes de los estamentos de la comunidad educativa.	Equipo de Convivencia Escolar	Data Extractos de RICE Lápices	Marzo 2023	Fotografías Lista de asistencia.
Encuestas para padres en relación a los aspectos positivos y negativos de la convivencia escolar en el establecimiento.	Equipo Convivencia Escolar. Profesores Guías.	Formulario Google. Celular Computador	Abril 2023	Resultados de la encuesta aplicada.
Autodiagnóstico de la convivencia escolar.	Equipo convivencia escolar.	Formulario de preguntas. Celular. Computador.	Abril 2023 Mayo	Resultado del autodiagnóstico.

Fase de Difusión: Socialización del Plan de Gestión y Protocolos de Convivencia con la comunidad educativa.

Objetivo: Socializar del Plan de Gestión y Protocolos de Convivencia escolar con la comunidad educativa.

Acciones	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
Socialización y análisis de resultados que arroja el Diagnóstico Integral de Aprendizajes socioemocional, estipulado por la Agencia de Calidad.	Equipo de convivencia escolar. Orientación	PPT Acceso a internet Computador Data Planificación	Abril – Mayo 2023	Lista de asistencia a la reunión Acuerdos tomados en el análisis realizado.
Socialización a través de diversos medios de difusión de Protocolos, Reglamentos y Planes que favorezcan la buena convivencia en el establecimiento.	Equipo de convivencia escolar. Encargados de redes sociales del liceo.	Computador Internet	Abril – Mayo 2023	Correos Electrónicos Lista de asistencia
Socialización en reuniones de estamentos de Reglamentos, Protocolos y Planes que favorecen la buena convivencia en el establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar. Docentes Guías.	Computador Internet	Todo el año escolar 2023	Correos electrónicos. Lista de asistencia.
Realización de talleres donde se socializan extractos del reglamento escolar, protocolos y planes que favorecen la convivencia escolar a los y las estudiantes.	Equipo de Convivencia escolar.	Computador Data Parlantes Hojas	Todo el año escolar 2023	Registro cuadernillo libro de clases Fotografías Actividades realizadas por estudiantes. Asistencia del curso libro de clases.

Fase de Prevención: Realización de actividades destinadas a prevenir la violencia en el ámbito escolar, y promover el buen trato.

Objetivos Específicos:

- Propiciar el diálogo, reflexión y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa, en torno a temáticas relativas a la convivencia escolar.
- Favorecer acciones relativas al autocuidado con los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la participación activa de las familias de los y las estudiantes, en función de una sana convivencia escolar.

Actividades	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
<i>Formación de “Promotores de la buena convivencia”</i>	<i>Equipo de Convivencia escolar. Encargada de Formación ciudadana.</i>	<i>Sala adecuada Data Computador.</i>	<i>Durante todo el año 2023</i>	<i>Fotografías. Lista de asistencia. Registro de acta de reuniones.</i>
<i>Apadrinamiento de estudiantes de cuarto medio a estudiantes de niveles 7°- 8° - 1° primeros medios.</i>	<i>Profesores Guías Equipo Convivencia Escolar. Estudiantes.</i>	<i>Sala adecuada. Data Computador.</i>	<i>Durante todo el año 2023</i>	<i>Lista de asistencia. Fotografías. Acta de Reuniones.</i>
<i>Conmemoración fechas relevantes dadas en el calendario escolar 2023, realización de actividades que favorezcan la buena conviven</i>	<i>Docentes Guías. Equipo de Convivencia Escolar.</i>	<i>Data Computador. Material Concreto Espacios adecuados</i>	<i>Durante todo el año 2023.</i>	<i>Fotografías. Planificación de la actividad.</i>
<i>Talleres, charlas y jornadas de autocuidado participativas para asistentes de la educación, en materias atinentes y pertinentes al contexto educativo.</i>	<i>Equipo de Convivencia Escolar. Redes de Apoyo. Profesionales del liceo</i>	<i>Sala adecuada Data Computador</i>	<i>Durante todo el año escolar</i>	<i>Lista de participantes. Calendarización de los talleres o Charlas realizadas.</i>

<p>Talleres, charlas y jornadas de autocuidado participativas para docentes, en materias atingentes y pertinentes al contexto educativo.</p>	<p>Equipo de convivencia Redes de apoyo. Profesionales del liceo.</p>	<p>Sala adecuada. Data. Computador</p>	<p>Durante todo el año escolar 2023</p>	<p>Correos electrónicos. Lista de asistencia. Fotografías.</p>
<p>Talleres, charlas y jornadas de autocuidado participativas para estudiantes de diferentes niveles, en materias atingentes y pertinentes al contexto educativo.</p>	<p>Redes de apoyo. Equipo de Convivencia. Profesionales del liceo.</p>	<p>Sala adecuada. Data Computador</p>	<p>Durante todo el año escolar 2023</p>	<p>Lista de asistencia. Fotografías de actividad.</p>
<p>Talleres, charlas y jornadas de autocuidado participativas para apoderados de diferentes niveles, en materias atingentes y pertinentes al contexto educativo.</p>	<p>Redes de apoyo Equipo Convivencia Escolar. Profesionales del liceo.</p>	<p>Sala adecuada s. Data. PC.</p>	<p>Durante todo el año escolar 2023</p>	<p>Lista de asistencia Fotografías de actividad.</p>

<i>Feria ciudadana</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar. Encargada Formación Ciudadana.</i>	<i>Espacio para los puestos y material necesario para ubicarlos.</i>	<i>Junio 2023 Octubre 2023</i>	<i>Lista de asistencia. Planificación de las actividades realizadas.</i>
<i>Implementar un plan formativo que promueva los O.F.T. y valores relevantes para el establecimiento.</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar. Encargada Formación Ciudadana.</i>	<i>Computador</i>	<i>Agosto 2023</i>	<i>Plan Formativo Elaborado Lista de asistencia a reuniones.</i>
<i>Institucionalizar y promover prácticas tales como festivales de música, artístico, culturales, eventos deportivos, teatro, folclore y poesía. A su vez incentivar la participación de la comunidad educativa y de Valdivia</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar. Encargada Formación Ciudadana.</i>	<i>Espacios para la realización. Amplificación</i>	<i>Durante todo el año 2023</i>	<i>Fotografías Listas de participantes.</i>
<i>Cartografía de género y salud mental: Identificación de espacios seguros e inseguros.</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar. Encargada Formación Ciudadana.</i>	<i>Data Computador</i>	<i>Junio 2023</i>	<i>Fotografías. Resultados de la cartografía. Asistencia de Participantes.</i>
<i>Festival de Talentos</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar. Encargada Formación Ciudadana.</i>	<i>Amplificación Data Espacio para la realización</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Fotografías Listas de participantes.</i>

Objetivo: *Coordinación y trabajo en red con organizaciones locales que apoyan en actividades relativas al PGCE.*

Acciones	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
<i>Coordinación vía email, contacto telefónico o presencial, con representantes de organizaciones locales que apoyan en actividades del PGCE</i>	<i>Equipo Convivencia Escolar.</i>	<i>Acceso a internet Computador</i>	<i>Durante el año escolar, 2023</i>	<i>Acuerdos estipulados en correo electrónico o actas de reunión en físico</i>

Objetivo:

- Generar procesos de mediación escolar y arbitraje pedagógico con estudiantes en caso de requerirse.
- Favorecer la resolución pacífica y dialogada de conflictos de conflictos

Acciones	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
Apoyos en procesos de mediación escolar y arbitraje pedagógico entre estudiantes, en caso de requerirse.	Equipo de convivencia escolar. Profesores Guías (si es pertinente)	Sala con mobiliario acorde para la situación. Formulario de Mediación.	Durante todo el año escolar 2023.	Retroalimentación a través de correo electrónico con docentes. Conversación con docente en relación a la retroalimentación dada. Ficha de mediaciones realizadas y firmadas.

Fase evaluación: Evaluación del plan de gestión a través de autoevaluaciones, evaluación a beneficiarios y retroalimentación.

Objetivo: Evaluar el impacto de las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar con los distintos miembros de la comunidad educativa

Acciones	Responsables	Recursos	Fechas	Medios de verificación
Aplicación de encuesta de valoración de talleres, charlas y jornadas de autocuidado en todos los estamentos.	Equipo Convivencia Escolar.	Acceso a internet Encuesta online Computador	Tras finalización de talleres, charlas y jornadas de autocuidado o calendarizadas año 2023	Resultados de la encuesta online
Ejecución de focus group con integrantes del consejo escolar: evaluación Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.	Integrantes del consejo escolar	Acceso a internet Computador PGCE	Diciembre, 2023	Lista de asistencia
Porcentaje de logros en relación a las metas propuestas de las acciones realizadas.	Equipo de Convivencia Escolar	Plan de Gestión 2023.	Noviembre 2023	Porcentajes informados en el Plan de Gestión y logrados en la evaluación del año.
Autoevaluación en relación a la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, por miembros del equipo.	Encargada de Convivencia Escolar.	Autoevaluación	Diciembre 2023	Resultados de la aplicación de la autoevaluación.